ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 58, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . 10 50 "
Por un año. . . . . . . 20 00 "
Número suelto . . . . . 0 20 cents. "

GERENTE — RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Domingo. San Pedro Celestino papa.

El triunfo de San Pedro de Moron, el cual siendo anacoreta fué elegido papa y se llamó Celestino V; pero despues renunciando al pontificado, se volvió á hacer vi la religiosa en el desierto, y esclarecido en virtudes y milagros, durmió en el Señor.

San Ivan, presbítero y confesor en la Bretaña menor, el cual por amor de Jesucristo defendió las causas de los pupilos, de las viudas y de los pobres.

139 dias trascurridos, faltando 226 para fin de año.

Mañana Lunes. San Bernardino de Sena.

San Bernardino de Sena, del órden de menores, en Aquila, ciudad del Abruzo, el cual con su predicacion y ejemplo ilustró la Italia.

Santa Plautila, en Roma, matrona consular, madre de la santa mártir Flavia Domitila, la cual fué bautizada por el apóstol San Pedro, y esclarecida en virtudes murió en paz.

San Teodoro, obispo en Pavía.

San Anastasio, obispo en Brescia.

140 dias trascurridos, faltando 225 para fin de año.

Sale el sol á las 6 h. 58 m. y entra á las 5 h. 2 m.

Luna llena.

Efemérides

DIA 19—1802—Institucion de la Orden de la Legion de Honor

La órden de la Legion de Honor fué instituida el 19 de Mayo de 1802 por el primer cónsul Bonaparte, para recompensar los servicios militares y civiles. Formaba al principio, bajo la direccion de un gran canciller, 16 cohortes, compuestas cada una de 7 grandes oficiales, 20 comandantes, 30 oficiales y 350 legionarios. Este número se ha ido aumentando sucesivamente despues. La insignia consiste en una estrella de cinco rayos esmaltados de blanco, cuyo centro, rodeado de una corona de encina y de laurel, presenta por un lado la figura de Napoleon, y en el otro un águila llevando en la garra el rayo, con esta divisa: *Honor y patria*.—Luis XVIII habia reemplazado la figura de Napoleon por la de Enrique IV, y el águila por tres flores de lis; y Luis Felipe, en 1830, sustituyó á las flores de lis dos banderas tricolores. La órden fué reorganizada por decreto de 16 de Marzo de 1852. Al principio cada grado gozaba de un sueldo proporcional, que despues se suprimió, y que Napoleon III restableció para los oficiales del ejército y la marina.

La cruz se lleva suspendida de una cinta roja, de seda moaré; la cruz de los caballeros es de plata; la de los oficiales de oro, con una roseta sobre la cinta; los comendadores llevan la cruz en forma de collar; los grandes oficiales una placa de plata sobre el costado derecho del frac, ó uniforme; y los grandes cruces la placa á la izquierda, y una banda de la que va suspendida el águila de la Legion. Napoleon I decretó en 1805 el establecimiento de una casa de educacion para las hijas de los miembros de la Legion de Honor, la cual se estableció en Ecouen en 1806. Otra institucion de la misma clase fué creada en Saint-Denis [1809-1811]; y en 1814 se reunió la de Ecouen con esta última. Despues se han fundado dos sucursales de esta casa, una en los *Loges*, cerca de San German, y la otra en París, calle Barbette; pero esta última ha sido trasladada á Ecouen.

1801. Restablecimiento del mariscalato en Francia.

1536. Ana Bolena es decapitada.

[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores.]

DIA 20—1817. Fin de la revolucion republicana de Pernambuco.

Despues de organizar el gobernador de Bahía, conde dos Arcos, un ejército de 5,000 hombres y una escuadrilla, puso aquel á las órdenes del mariscal Mello de Lacerda, y ésta á las del capitan Perez Baptista, y mandó que el primero marchase por tierra á combatir á los rebeldes mientras el segundo bloqueaba á Pernambuco, impidiendo el arribo de armas y ausilios que habian pedido los revolucionarios al estranjero. Cuando la corte supo lo ocurrido en Pernambuco, hizo salir una escuadra á las órdenes del jefe de division Rodrigo Lobo para reforzar el bloqueo.

Así que se acercó á Pernambuco el ejército de Mello de Lacerda, y así que la escuadra bajo las órdenes de Lobo puso el bloqueo de las costas, se hizo sentir una reaccion en varios puntos. Las tropas republicanas mandadas por el mayor Cavalcanti, alcanzaron algunas ventajas sobre los realistas en Utinga; pero se mantuvieron allí en la mas completa inaccion, mientras los enemigos les amenazaban por todos lados.

En ese momento decisivo, Martins, el verdadero jefe de la revolucion, sale á campaña, y tomando bajo sus órdenes una parte de las tropas pernambucanas, marcha sobre los realistas: pero fué apresado por los enemigos; y el ejército de Cavalcanti, derrotado por Mello de Lacerda, se desorganizó abandonando su artillería y bagajes.

En Pernambuco se creyó todo perdido. Los miembros del gobierno provisorio quisieron capitular con el jefe de la escuadra real que bloqueaba el puerto; pero éste se limitó á exigirles que se rindieran sin condicion alguna. Despues de inútiles amenazas y protestas, los cabecillas revolucionarios abandonaron la plaza el 19 de Mayo en el mayor desórden. Uno de ellos el padre José Ribeiro, se suicidó para no caer prisionero. El comandante Lobo desembarcó sus tropas el 20 de Mayo de 1817, y puso fin á la revolucion republicana proclamada setenta y cinco dias antes.

1506 Muerte de Cristóbal Colon.

1859—Batalla de Montebello.

[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores.]

EL SIGLO

Revista de la prensa

La Nacion está contenta, porque son muchos los ciudadanos que acuden á inscribirse en el Registro Cívico.

Esto dijimos ayer, y esto tenemos que repetir hoy, puesto que el colega lo repite. Mas que nunca necesitamos dar una fotografía exacta de la prensa, puesto que sabemos que hay quienes tienen el ojo alerta sobre nuestras *Revistas*, para ver si nos pescan en algun renuncio.

Como íbamos diciendo, *La Nacion* (periódico) vé con gusto que la Nacion (Estado) se apresta para el gran acto que inaugurará una nueva era constitucional. «En todos los Departamentos, dice, se organizan clubs electorales y se fija la atencion en las personas que mejor representarán las aspiraciones é intereses de cada seccion de la República.»—«El pueblo oriental proclamará Presidente de la República en el próximo período constitucional al benemérito Coronel Latorre.»

En otro artículo se queja de que la Direccion de Obras Públicas no haya cumplido aun el encargo que le confirió el Gobierno de estudiar la nivelacion de la Plaza Independencia y proponer el órden de arquitectura á que deben ajustarse los edificios que en ella se construyan.—Esta demora produce grave perjuicio á los propietarios, que entretanto no pueden edificar.

***

La Colonia Española espone los graves perjuicios que ocasiona el no haber quien despache la Fiscalía de Gobierno y Hacienda.—Antes habia dos Fiscales. Se suprimió uno por economía; al otro se le ha dado licencia para ir á Europa; los fiscales de lo civil y del crímen no quieren cargar con la Fiscalía de Gobierno y Hacienda, y los asuntos pendientes en ella están paralizados.

***

Algunos periódicos de los Departamentos se quejan de que los diarios de Montevideo, siempre prontos á apoderarse de los crímenes que se cometen en la campaña, se hacen los sordos por egoismo cuando la prensa de las diferentes localidades clama por que se atienda á las necesidades de las mismas.

Alguna razon encuentra á estas quejas *L'Italia Nuova*, pero dice que no es el egoismo, sino la falta de tiempo la que hace que la prensa de la capital no se ocupe de los Departamentos tanto como ellos quisieran. Además, es sabido que la prensa de la campaña da cabida á multitud de pequeñas rencillas originadas por mezquinas pasiones é intereses personales de algunos vecinos; y los diarios de Montevideo tienen que irse con piés de plomo para no hacerse instrumentos de esas pequeñas pasiones ó intereses. Pero no por eso están desatendidos los intereses de la campaña, porque el Gobierno se ocupa asiduamente de ellos, y lee los periódicos de los Departamentos.

«¿Qué será de la Rusia?» exclama el caballero *Issofna*, (léase empezando por la última letra y acabando por la primera) que colabora en *L'Italia Nuova*.—El señor *Issofna* es maquiavélico hasta no poder mas, aunque se hace el chiquito.—Sospecha que el príncipe de Bismark quiere dejar á Rusia que se engrandezca desmesuradamente, para que mas pronto dé el gran batacazo del siglo.—Si es así, se entenderán perfectamente la Rusia y la Alemania: porque la pícara ambicion de los mortales, les hace desear su engrandecimiento, por mas que se sepa que el Capitolio está próximo á la roca Tarpeya.

***

La Revista Mercantil hace el estracto de un pleito que debe sentenciarse dentro de breves dias por uno de los Juzgados de Comercio, con motivo de la demanda interpuesta por una casa introductora que tenia cuenta corriente en la casa Essing y Lima, pidiendo que se condene á uno de los Bancos en que estaban depositados conformes de plaza que entregaba endosados en blanco á dichos señores, á la devolucion de aquellos conformes y del importe de los que ha cobrado, al pago de los intereses corrientes de esas cantidades, al de las costas y costos del proceso y á la subsanacion de los daños y perjuicios ocasionados.

Siguen las reclamaciones sobre patentes. Los reclamantes son ahora los puesteros mas antiguos del Mercado del Puerto, quienes esponen que por la sola razon de tener dos números sus puestos, quieren los revisadores hacerles pagar dos patentes.—*La Revista* dice que los puesteros tienen razon, y que su justa queja será atendida, pues la ley autoriza á tener hasta distintos ramos de comercio en una misma casa, siempre que haya comunicacion en el mismo local.

Segun *La Revista Mercantil*, se trata de reglamentar los carruajes de plaza, disponiendo que lleven una tablilla que indique cuando están desocupados y que en vez de estar parados en un sitio anden caminando por las calles mas transitadas.

***

La Campaña no contiene ningun editorial.

***

La Conciliacion inserta en primer término un artículo de colaboracion sobre las próximas elecciones. El pensamiento capital del mismo es manifestar que todos los ciudadanos deben tomar parte en ellas.

Despues refiriéndose á la propaganda iniciada por el colega y secundada por *El Ferro-Carril* contra los inspectores de escuelas departamentales, reproduce un artículo del *Independiente* de la Colonia escrito en el mismo sentido.

***

Dos editoriales escribe *La Tribuna*. En el primero hace constar que han desaparecido aquellas equivocadas ideas en virtud de las que trabajaron algunos en otras épocas para aplazar la vuelta al régimen constitucional, y dice que hoy nadie abriga la menor duda de que las elecciones se llevarán á cabo. Añade que es preciso volver al régimen legal con el contingente de todos los hombres de buena voluntad y que hoy no puede ni debe haber *abstencionistas* en materia de inscripcion, so pena de verse el que tal piense acusado de falta de patriotismo.

En su segundo artículo llama el colega la atencion sobre el pésimo estado de los caminos tanto en la campaña como en las inmediaciones de Montevideo. Cita el camino que va á la nueva plaza de frutos por el Reducto y dice que mucho mejor seria que la Comision E. Administrativa se ocupase en hacerlo practicable, que en llamar á propuestas para miles de carradas de piedra con las que se piensa componer el camino de Millan, que no conduce á ningun punto importante del departamento de la capital ni es camino para ningun pueblo de campaña.

***

El director del *Telégrafo Marítimo* nos hace saber que nos equivocamos al creer que nuestras revistas de la prensa son su pesadilla y que le irritan los nervios y la bilis—Mucho lo celebramos, y francamente, esta declaracion espontánea del colega nos quita un peso de encima, porque, crea el colega lo que quiera, no tenemos el maligno propósito de turbar la tranquilidad de nadie. Sin embargo, nada tiene de estraño que nosotros creyéramos que nuestras revistas tienen la virtud de sacar de sus casillas al colega; porque solo así puede esplicarse que un hombre bien educado se permita decir *que admira el especial coraje de otro para faltar á la verdad*, sin presentar prueba alguna que demuestre su temeraria asercion.

Por lo demas nos holgamos de que se proponga no dejar pasar en silencio nuestras apreciaciones respecto de sus escritos. La discusion produce la luz y nosotros somos amigos de que las cuestiones se discutan y esclarezcan.

Despues de este artículo el colega apoya la solicitud de los puesteros del Mercado, de que habla *La Revista Mercantil*, la cual inserta tambien en sus columnas.

***

El Ferro-Carril no contiene editorial á causa de una pequeña indisposicion de su redactor.—Deseamos su pronto restablecimiento.

El oriental consabido continúa su *mirada retrospectiva* sobre *la obra del coronel Latorre*.

Entre otros asuntos habla en ella de las conspiraciones urdidas para asesinar al Sr. Gobernador. Como en el mismo párrafo en que trata de este asunto se queja de la abstencion de *El Siglo*, bueno será recordar que las doctrinas que siempre ha profesado este periódico hacen absolutamente innecesario que declaremos que no cabe en ellas el empleo del puñal como arma política. En ningun tiempo ha asentado *El Siglo* tan criminal doctrina, y nos parece por tanto completamente ocioso que el articulista mencione para nada á *El Siglo* al hablar de semejantes conspiraciones.

Por lo demás, hemos dicho ya á nuestro contendiente, que está en su pleno derecho juzgando como le parezca la actitud de este diario, y solo le exigimos que no nos levante falsos testimonios afirmando como lo hace que publicamos *catilinarios* contra la dictadura y sus hombres, cuando cabalmente nuestra abstencion escluye semejantes artículos.

Pero observaremos que no parece sino que el mismo articulista se hubiera propuesto justificar la actitud de *El Siglo*, cuando interpretándola á su manera, supone que ella entraña oposicion al actual Gobierno, y quiere presentar esa oposicion como un crímen. ¿Cree por ventura el articulista que en un país en que la prensa es libre puede considerarse como un crímen el hacer la oposicion al Gobierno? ¿Qué idea tiene entonces de la libertad de imprenta?

Terminaremos diciendo que celebramos mucho que le sea indiferente que nos ocupemos con mayor ó menor estension de sus elucubraciones. De esta manera podremos sin que lo lleve á mal evitar á nuestros lectores la repeticion de hechos y de apreciaciones que como ayer digimos han visto ya la luz repetidas veces en los diarios gubernistas.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Mayo 18 de 1878.

El Gobernador Provisorio de la República decreta:

Artículo 1.° Queda reconocido el Sr. D. Leopoldo Cerruti en el carácter de Agente Consular de Italia en la Paz (Rosario Oriental) para que ha sido nombrado por el Cónsul General y Encargado de Negocios respectivo.

Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, publíquese y dése al L. C.

LATORRE.
GUALBERTO MENDEZ.

INTERIOR

Memoria

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION RURAL. LEIDA EN LA PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL QUE TUVO LUGAR EL DIA 17 DE MAYO.

Señores:

Cumpliendo con lo que mandan los Estatutos en el art. 8.°, esta Junta Directiva viene á daros cuenta de los trabajos efectuados durante el período de su administracion, cuyos resultados aunque satisfactorios en muchos casos, no responden en un todo al deseo que ella abrigaba de desempeñar con mayor éxito el digno cometido con que la habeis honrado.

La deplorable crísis financiera que aun pesa sobre el país, ha venido á oponer á esta Junta obstáculos poderosos, dificultades sin número, que han detenido su marcha, entorpeciendo á la vez la realizacion de los propósitos que en pró de la produccion rural la movian.

Sus vistas se han dirigido siempre hácia la campaña.

Esa noble víctima de nuestros desaciertos, pugna hoy lentamente por recuperar sus fuerzas.

Una densa niebla la envuelve, sus instituciones, sus prácticas, dormitan mecidas por la ignorancia. La produccion entregada en general á rutinarios obreros, no llena debidamente las exigencias de la época civilizada que cruzamos.

Así mismo, señores, y en medio de la oscuridad que se desprende de tan triste estado de cosas, hay motivos sobradamente fundados, para esperar un porvenir feliz.

El progreso se abrirá paso entre nosotros, la campaña es fértil, y habiendo paz y garantías, tendremos riquezas y bienestar.

Pocos son los adelantos materiales habidos en este año; sin embargo, digno es de observar, que el productor sigue alambrando sus campos, poniéndose vencer la dura, pero instructiva situacion que atravesamos. La confianza vuelve!

Muchos estancieros que ahuyentados por la inseguridad y los peligros que corrian se habian refugiado en los pueblos, los abandonan hoy para entregarse á las nobles y provechosas tareas que constituyen la vida rural.

Con tales disposiciones, aleccionados además por una penosa experiencia, complace suponer que ellos sabrán imprimir á su trabajos una marcha prudente y remuneradora que venga á levantar al país, poniéndolo á la altura de las naciones mas civilizadas.

La escuela, los caminos, el capital, los elementos en fin, que dan vida, mueven y ensanchan la produccion, escasean por ahora al país productor, pero la voluntad, ese sentimiento que dignifica y eleva al hombre, pugna por dominarlo todo.

Conociendo esta Directiva el carácter, la índole de nuestros pobladores en campaña, sabe apreciar sus cualidades y tiene el convencimiento, de que confiados en sus propias fuerzas han de salvar las barreras que se oponen á su adelanto y vadear airosos el laberinto que los rodea.

La produccion copiosa y constante será un hecho tanto mas digno, tanto mas meritorio para nosotros, cuanto que ella dimanará de elementos anteriormente eterogéneos, que unidos por comun desgracia, habrán fraternizado con la firme voluntad de formar patria, olvidando añejos rencores.

En la vida práctica del hombre, el primer paso es el que cuesta; en la vida de los pueblos las primeras manifestaciones de adelanto y de progreso son difíciles y lentas; se tratan de utopias y se combaten.

Esto fué lo que sucedió con la Asociacion Rural, cuando en medio de guerra fratricida, enarboló por primera vez el modesto y honroso estandarte de la produccion.

Fiel á su programa, perseverante en sus trabajos, ella ha luchado con ventajas contra la mala voluntad de sus adversarios. Hoy tiene vida propia y el Código Rural, su obra, es el sólido apoyo que brinda á la campaña para sostener sus derechos.

Ese libro Ley, diversamente interpretado, objeto de ira para los unos, de contento para los otros, ha sido y es aun motivo de vadas críticas y discusiones. Poco leido por el público en general, sus generosos autores han recibido en diversas ocasiones ataques inmerecidos y fuertes invectivas.

El Superior Gobierno con el fin de fijar las ideas y poner término á la oposicion que algunas personas vienen haciendo á esa importante obra, ha nombrado una comision especial compuesta de doce ciudadanos, con encargo de revisarla y reformar lo que en ella se juzgare defectuoso.

Esta Junta, respetando los móviles que han guiado á la Superioridad, siente, no obstante, la adopcion de esa medida que en su concepto hubiera podido salvarse fácilmente, procediendo á la reglamentacion de las partes que ofrecieran dudas.

Con todo, señores, la reforma aludida no implica la destruccion del Código; sus sanas disposiciones siguen rigiendo el país Rural; resta esperar ahora, que bien estudiado y aplicado por las autoridades subalternas, las benéficas consecuencias que se han previsto y que han motivado su formacion, vengan á recompensar las patrióticas vistas de sus autores, llevando á la vez los fervientes votos que forma esta Directiva, por el adelanto y progreso de la campaña.

El año que terminamos, como produccion material, puede en conjunto considerarse bueno.—Sumamente lluvioso y variable, las estaciones han presentado anomalías cuyas consecuencias han sido perniciosas, solo para determinados productores.

Nuestra ganadería no ha sufrido grandes pérdidas, el resultado de las pariciones del vacuno ha sido satisfactorio casi por todo y deja suponer que un regular contingente se prepara para mas adelante.

La raza ovina diezmada por las enfermedades y otros males en años anteriores, se ha presentado en este en mejores condiciones fundando la esperanza de que con mayores cuidados, ese ganado presentará nuevamente al criador ventajas de consideracion.

La cria del caballar que tan buenos resultados está dando en la vecina República, entre nosotros no ha prosperado mucho, debido sin duda al temor que despierta aun el triste recuerdo de las revoluciones; así mismo, le consta á esta Directiva, que diversos estancieros progresistas se preparan á dar comienzo en debida forma á esta interesante y productiva industria; así como la del mular que tambien se halla muy abandonada, á pesar de los fuertes precios que se obtienen.

El ganado cabrío es escaso y su produccion por ahora de poca importancia.

En agricultura se nota un movimiento favorable; se han roturado grandes estensiones de campo y la poblacion labradora aumenta notablemente.

Los vegetales que mas se cultivan y abundan, son el trigo y el maiz. Sus productos han dado márgen á valiosas especulaciones. La exportacion de harinas para Chile y el Brasil, así como del trigo y del maiz en grano, para otros destinos, promete tomar vuelo.

Los demas cultivos que debido á la feracidad de nuestras tierras podrian efectuarse con ventajas, quedan sometidos en general á simples experimentos, siendo unos pocos los inteligentes agricultores, que se ocupan sériamente de plantacion es de vid, olivos, tabaco, ramié, etc., etc.

Como se ha dicho anteriormente, la produccion rural está circunscrita á los esfuerzos y limitados recursos del productor. El Gobierno apremiado por sérios compromisos, no ha podido, aunqué animado de los mejores deseos para con la campaña, prestarle la cooperacion prometida.

La creacion de la Graja-Escuela decretada el año pasado, no se ha llevado á cabo; los caminos deteriorados por las aguas y el aumento del tránsito, siguen ofreciendo graves trastornos y perjuicios.

En fin, señores, mucho nos resta hacer para podernos equiparar con aquellos felices pueblos, que teniendo todo lo necesario, trabajan con el único anhelo de hacer grande y próspera la tierra que los sustenta.

Antes que pensar en embelesos y mejoras costosas, debemos trabajar con constancia para adquirir capitales. El sistema estensivo practicado en general, tanto en la ganadería como en la agricultura, es el que debe servirnos para alcanzar prácticas mas racionales. Logrado el aumento de los productos con la misma extension de tierras esplotadas, el primer paso hácia el verdadero progreso, se habrá dado y no tardaremos entonces en ver manifestarse los síntomas benéficos que apetecemos.

El ganadero por medio del cierro y la subdivision de sus campos, llegará á la pradera artificial y de ahí á la estabulacion; aprovechará los ricos productos que con la leche pueden obtenerse y multiplicando sus bienes, duplicará las rentas que de ese ramo saca la Nacion.

El agricultor adoptando otros sistemas de cultivo, fundará la granja y el establo; y aumentando artificialmente la fertilidad de sus tierras, llegará á producir, no solamente materias vegetales, sino que acrecentará sus beneficios con los productos de una ganadería muy perfeccionada.

Nuestro clima, nuestro suelo, se prestan admirablemente para toda clase de cultivos é industrias rurales. La campaña organiza sus policías, los ladrones de profesion se estinguen, hay garantías y el productor puede tranquilamente entregarse á sus faenas.

Falta generalizar la instruccion y los buenos ejemplos, para desterrar las rutineras costumbres. Se necesitan caminos transitables que reduzcan el costo de los frutos y es menester tambien que el mayor número de nuestros productos sea conocido en el exterior, para que encontrando mercados seguros, se anime el productor á ensanchar sus trabajos.

Penetrado de estas ideas ó interpretando las prescripciones de los Estatutos, esta Junta Directiva, no ha desmayado un solo instante en la prosecucion de sus fines.

Por medio de su revista ha hecho lo posible, para propagar conocimientos útiles; se han descrito sistemas de cultivos aplicables al país, mejoras para la ganadería é industrias rurales. Se han demostrado bajo todos los tonos las necesidades que apremian al productor y el modo de remediarlas.

Debido á la laboriosidad y competencia del señor D. Enrique Artagaveytia, vocal-Secretario de esta Directiva, han tenido lugar en los salones de la Asociacion, tres importantes conferencias, versando el tema *sobre la mejora de la raza vacuna*.

En la primera se trató extensamente de la seleccion, del cruzamiento y de la formacion de nuevas razas.

En la segunda, se disertó sobre las causas de la degeneracion ó estacionamiento de la raza vacuna

En la tercera, se indicó el método económico de mejorar las razas: por seleccion, por cruzamientos, fueron leidas en seguida las interesantes exposiciones que sobre el mismo tópico prestaron los Sres. coronel D. Faustino J. Mendez y D. Cárlos Reiles, así como un prolijo trabajo sobre *la produccion ganadera en Europa y en el Plata*, debido á la ilustracion de nuestro consocio el Sr. Vaillant.

La Junta Directiva además, tiene el gusto de manifestaros que comprendiendo la importancia que tienen las Exposiciones para el desarrollo del progreso entre los pueblos y con el fin de hacer conocer todos nuestros productos en lejanas tierras, nada ha omitido en ayuda de la comision central de Exposicion nombrada por el Superior Gobierno, la cual se compone de cuatro miembros de esta Directiva, y del Sr. Director de la Comision Central de Agricultura.

Nuestros salones fueron puestos á la disposicion de dicha Comision y cada socio se ha prestado gustoso para que el país respondiera dignamente al llamado que le hacia la República francesa, presentándose en aquel concurso internacional, con la modestia que le corresponde, pero con la confianza á que da lugar la excelencia de sus productos.

La República Oriental figura hoy en el Campo de Marte, esa inmensa arena donde fueron citadas las naciones civilizadas, para luchar en provechosa lid.

Ya no son arcos y flechas de indios, ni lazos ni boleadoras, lo que se exhibe en nuestra seccion. Rechazados por la Comision, estos objetos, emblemas de primitivos tiempos, el país se manifiesta con el grado de civilizacion y de cultura que ha adquirido en pocos años de trabajo. Bien representadas sus industrias rurales y urbanas, sus letras y artes; todo deja esperar que allí ganaremos honrosas menciones, captándonos simpatías que han de tenido apurar eficazmente la marcha regeneradora que hoy emprendemos.

Instituida esta Sociedad con el fin de defender los derechos é intereses rurales, la Junta Directiva ha tenido que acudir al Superior Gobierno por los asuntos que en seguida se espresan.

Nota elevando el trabajo hecho en las últimas asambleas, en que fundaba esta asociacion las poderosas razones que la determinaban á pedir la reconsideracion del decreto 14 de Mayo próximo pasado prohibiendo la matanza de vacas en estado de preñez.

Nota llamando la atencion del Gobierno sobre los edictos dados por el Sr. Jefe Político de San José, hallándose estos en desacuerdo con las prescripciones del Código Rural.

Nota al Sr. Director de la Comision Central de Agricultura, acompañando el reglamento general del conservatorio de vacuna y exhortándolo para que se lleve á cabo.

Nota al Ministerio de Gobierno, haciendo observar la mala interpretacion que daba el señor Jefe Político de la Colonia al decreto sobre registro de marcas y pidiéndose le notificara para que hiciera observar el reglamento vigente sobre dicho registro.

Nota felicitando al señor Jefe Político de Maldonado D. Justo R. Pelayo por el edicto dado sobre el Reglamento de marcas.

Nota al Ministerio de Gobierno demostrando el acierto de la disposicion del señor Jefe Político de Tacuarembó en cumplimiento del art. 35 del Código Rural, pero pidiendo se prorogase por cuatro meses aquella disposicion por no tener los hacendados de aquel Departamento sea cual fuera la causa, la marca chica á que se refiere dicho artículo.

Nota pidiendo al Ministerio de Gobierno que las guías de Campaña establecidas por el artículo 131 del Código Rural, sirvan para cada remesa que se haga, aunque se empleen uno ó mas vehículos, segun lo manifiestan las mismas guías impresas de la Contaduría General, para evitar el abuso que en perjuicio de la campaña, cometian los espendedores de guías, en San José y otros puntos.

Nota observando que la disposicion tomada por el señor Jefe Político del Durazno sobre existencias de ganados en las chacras contrariando el Código Rural, venia á perjudicar el desarrollo de la agricultura perfeccionada.

Circular á los señores Jefes Políticos recomendándoles las medidas aconsejadas en el número 20 del año VI de nuestro periódico, para evitar la destruccion del avestruz.

Nota elevando el proyecto de reglamento, que debia regir en los corrales de abasto, para la saca de cueros y que fué hecho de acuerdo con el señor Administrador de corrales y tabladas, varios abastecedores y saladeros.

Nota remitiendo diez tubos y cuatro placas linfa vacuna humanizada enviada por el Sr. Aramendi, vacunador de Mercedes.

Nota acompañando original y documentos impresos, presentados por una comision de vecinos de la Union, por los que se hace notar, los perjuicios que resultan con la centralizacion de las plazas de frutos.

Nota al Capitan del Puerto de Montevideo, señor coronel D. Ernesto Courtin pidiéndose las embarcaciones para el trasbordo de reses muertas, para mandar á Francia en el vapor *Paraguay*.

Nota dando cuenta y adjuntando los documentos que justifican el embarque en el vapor *Paraguay* de las carnes regaladas á la nueva empresa de conservacion, así como el buen comportamiento en la parte que á cada cual corresponde en el desempeño de su cometido.

Nota sobre consulta del Sr. Jefe Político de San José referente al art. 107 del Código Rural, opinando se hagan edictos sobre dicho artículo.

Nota adjuntando dos peticiones de los vecinos de Santa Rosa y Pando, en que se pedia la subsistencia de las plazas de frutos en los sitios donde se hallaban, fundando además los perjuicios á que estaban espuestos.

Nota felicitando al Gobierno por las reformas hechas en la ley de Contribucion Directa y gestionando la supresion del art. 25.

Nota al Ministerio de Gobierno pidiendo conocimiento de la resolucion tomada sobre el impuesto de perros.

Estos son en resúmen los asuntos de mayor importancia que han sido elevados á la Superioridad y prescindiendo del que se refiere á las plazas de frutos, cuyos resultados son conocidos, los demás fueron en general resueltos satisfactoriamente.

El Superior Gobierno, grato es decirlo, ha dispensado siempre á esta Corporacion un solícito interés y confiando en su rectitud, se ha servido consultarla en los siguientes asuntos; siendo ya los informes del dominio público.

Consulta sobre el edicto dado por el Jefe Político de San José sobre ganados ajenos.

En nota pasada por el Jefe Político de Tacuarembó sobre ganados ú otros objetos perdidos.

Espediente del Sr. Acuña respecto á la segunda cosecha de trigo.

Espediente del Sr. Mendez sobre sistema de marcas.

Consulta sobre el proyecto de matrícula de hacendados.

Consulta en el expediente promovido por los señores Jefes Políticos de Soriano, Colonia y Salto sobre la interpretacion que hacen de algunos artículos del Código Rural.

Consulta en la nota del Sr. Jefe Político del Salto, sobre la caza del avestruz.

Expediente de los Sres. Dupuy y C.ª sobre escepcion de derechos, para los artículos del extrangero que sean necesarios para la fabricacion de fósforos.

Consulta del Ministerio de Hacienda sobre la prohibicion de la entrada de las papas.

Del mismo Ministerio en el expediente de la Comision Central de Agricultura sobre introduccion de papas y sarmientos.

En la nota del Jefe Político de Canelones sobre quemazones de campo.

La Junta Directiva, ha evacuado diversos informes de carácter particular solicitados por sus comisiones auxiliares, sobre motivos de interés público y tendentes todos el adelanto y progreso de la campaña.

Ha hecho imprimir y distribuir gratuitamente un folleto sobre el maiz en que se describe el cultivo, las utilidades domésticas y aplicaciones industriales de esta planta.

Con el fin de abrir relaciones directas entre esta asociacion y las de su índole en el vecino imperio, fué para ello debidamente autorizado el Sr. Contador D. Pedro de Souza en su viaje á Rio de Janeiro.

Esta Junta agradeciendo la deferente atencion y las muestras de simpatía dispensadas á su delegado en aquella localidad, pasó una nota al señor Presidente de la Sociedad Brasilera de aclimatacion acusando recibo de una circular y aceptando gustosa las relaciones directas que se proponian.

Ha sido nombrado socio honorario de esta Asociacion el señor D. J. A. Barral secretario perpétuo de la Sociedad Central de Agricultura de Francia.

Durante el año que acaba de fenecer han ingresado diez y nueve socios fundadores y veinte socios suscritores. Se han espedido 405 notas, 170 de carácter oficial y 235 de carácter particular.

La situacion de nuestra Sociedad es buena bajo todos conceptos. La idea rural toma pié en el país. Hoy cuenta la Asociacion con un nuevo y valioso contingente constituido en Comision Auxiliar en la villa de Mercedes.

Esa Comision ha dado ya pruebas de su decidido anhelo por el bien de los intereses rurales y prestigio de la campaña.

Las demas auxiliares del Salto, Minas y otros puntos, siguen sosteniéndose con éxito en el difícil pero honroso desempeño de su cometido.

El informe de la comision de cuentas á que se dará lectura, demuestra detalladamente el estado financiero de la Asociacion.

Señores, aquí termina el extracto de nuestros trabajos. La Asamblea General ha de apreciar, si durante la época de su administracion, esta Junta Directiva ha respondido fielmente al cometido que se le confió.

Réstale sin embargo dar á conocer, que el año trascurrido que debia haber sido fecundo en el desarrollo de las fuerzas vitales de la nacion, no se ha manifestado á la altura que era de esperarse.

La Junta Directiva que nos ha de suceder en nuestras tareas, léjos de encontrar un camino fácil para sus gestiones, necesitará munirse de toda la fé que merece la idea Rural, para levantar y fijar en los destinos del país bien alta la bandera del trabajo que entregamos en sus manos.

Confiamos que no les ha de faltar la cooperacion asidua y perseverante de los socios y de la poblacion de campaña y con ella sus trabajos han de acercarnos mas al lleno del ideal, que dió orígen á la formacion de esta Sociedad.

EMILIANO PONCE DE LEON,
Vice-Presidente.

Modesto Cluzeau Mortet,
Vocal-Secretario.

SOLICITADAS

Sr. Dr. D. José Pedro Ramirez

Muy señor mio:

Hé leido en *El Siglo* del dia 16 del corriente, una carta de Vd. al Sr. D. Juan Taylor, á propósito de otra que él publicó, demostrando con guarismos y razones, las ilusorias garantías que quedarian al Banco Mercantil, si el fallo arbitral formulado por Vd., se ejecutoriase.

Me explico que Vd. defienda la paternidad de sus obras, me explico la virulencia de su lenguaje, mas no alcanzo el fin que Vd. persigue al dar consejos é invitar á conferencias al Sr. Taylor, atacando á la vez á su abogado.

No conozco á Vd. personalmente, pero sé que es Vd. un hombre ilustrado. Al consignar el adjetivo, debo advertir, que no es con el propósito de captarme su buena voluntad. Desde luego, esto seria imposible, por dos razones. Es la primera, porque no la deseo, y la segunda es, porque mal puedo esperar benevolencia de quien no sabe respetar las honradas canas de un hombre como mi padre.

El contestaria á Vd., si la importancia del estudio que dirige, le permitiese actualmente distraer la atencion para fijarla en sus producciones.

Por esa circunstancia, cumpliendo, además, con deber que la conciencia me impone, es que escribo esta carta para evidenciar como las violentas pasiones de un hombre de cuarenta años, extravian su juicio, y le hacen incurrir en notables sofismas.

Voy, pues, á analizar su epístola. Lo haré con altura, porque por educacion y carácter, acepto los asaltos de dialéctica, pero nó, los pugilatos de denuestos.

En primer término, dice Vd. que el Banco Mercantil puede seguir el desembarazado camino que le abre el laudo arbitral. Y cuál es ese camino?—El mismo donde se halla el Banco acreedor, porque su accion es igual, antes del laudo, como despues de él, con la sola diferencia, de que, cumplido el laudo, su accion careceria de garantías de pago, es decir, su accion entonces, se sustentaria en el aire. No existe cambio en la accion, pero existe cambio en la *garantía* de esa accion.

La razon es sencilla: ejecutoriado el laudo, tomando la posesion de la via Santayana, nadie garantiria al Banco Mercantil de que aquel no forjase créditos á nombre de la Empresa, llegando á un concurso para defraudar á sus legítimos acreedores.

Y que este riesgo seria casi inevitable, lógico es, dada la moralidad del intachable Santayana que, en el pleito con Scarnichia, declaró que una escritura de compra-venta de la concesion del tramvía, otorgada á su favor, *era simulada*, y en consecuencia fraudulenta. (Absolucion de la 1.ª posicion á f. 154 y de la 3.ª á f. 165, segun las sentencias.) Y producido el concurso, hecho cuya sola perspectiva conmueve al comerciante mas previsor, el Banco Mercantil acreedor por *cuatro cientos mil pesos oro*, recibiria el *diez por ciento* de esa suma. Se vé, pues, que si se hubiese consentido el laudo, aquel establecimiento bancario, á la fecha, habria sacrificado los valiosos intereses que administra.

En segundo término, dice Vd. que es una estravagancia suponer que los arbitradores debian fallar con arreglo á la propuesta de Scarnichia porque la sentencia de 3.ª instancia dispuso que los arbitradores debian laudar, sirviéndoles de antecedentes todo lo alegado y probado en autos, y *muy principalmente* las propuestas cambiadas y aceptadas entre Scarnichia y Santayana. Esto es una contradiccion.

Es una contradiccion palmaria, pues si las obligaciones de los arbitradores estaban limitadas por la sentencia de 3.ª instancia, era lógico y era justo que se considerase *muy principalmente* la propuesta de Scarnichia *aceptada* por Santayana. Verdad es, que dice Vd., que los arbitradores se ajustaron tanto á la parte dispositiva de la sentencia, que la trascribieron. Ese argumento prueba que la parte dispositiva so trascribió, pero no prueba que la parte dispositiva se cumplió.

Tambien dice V. que es una estravagancia, haber dado por fundamento al recurso ordinario de nulidad, la violacion de la cosa juzgada que constituia el compromiso arbitral, porque el Código de Procedimientos, solo acuerda aquel recurso, en tres casos—por fallo fuera de término—por fallar sobre puntos no comprometidos, — y por no admitir pruebas. Lo admito hipotéticamente, pero observaré á V., que si *punto* comprometido era la rescision de los contratos sociales, ese punto debió fallarse *sin dividirlo*, es decir, debió laudarse sobre la rescision prévio pago al Banco Mercantil. De otra suerte, se habria fallado sobre punto no comprometido, porque *todo* el *punto* era este: rescision de contratos prévio pago al Banco acreedor. Luego, pues, resolver sobre la *rescision solamente*, era punto no comprometido, y la razon es obvia, el verdadero punto comprometido era hablando en términos sencillos: páguese préviamente al Banco Mercantil y rescíndanse los contratos.

Además, sabe V. perfectamente, que en derecho, la *rescision* significa reposicion de las cosas al estado que tenian antes del contrato.

Y observará Vd. que el compromiso arbitral en este caso, tenia el carácter, no de un compromiso bilateral, sino el de un *mandato imperativo* como lo es la parte dispositiva de la sentencia de 3.ª instancia que puso el sello de la cosa juzgada á las obligaciones de los arbitradores, obligaciones que constituian el *modo jurídico* de dirimir las cuestiones sociales entre Santayana y Scarnichia.

Pero quiero suponer que los arbitradores debieron fallar segun su leal saber y entender, y sin observar las reglas del derecho, ¿quiere esto decir, que cuando un *instrumento público* manda imperativamente, dar, hacer ó no hacer alguna cosa, tales actos no deben sujetarse á la moral y á la equidad?

Pasando á otro punto, dice Vd. que no habria tenido objeto la continuacion del pleito Santayana-Scarnichia si Santayana hubiese aceptado la rescicion, prévio pago al Banco Mercantil.

No existe duda alguna de que Santayana aceptó la rescicion en los términos ofrecidos por Scarnichia, pues en el expediente respectivo, Santayana declaró que era *conforme á la voluntad de las partes*. Y si esta cita es insuficiente, léase la parte dispositiva de la sentencia de 3.ª instancia:—«se declara que las *cuestiones sociales*, materia de este pleito, deben ser sometidas á la decision de jueces arbitradores, sirviendo á estos de antecedentes todo lo alegado y probado por ambas partes en los presentes autos; y *muy principalmente* la oferta que Scarnichia á f. 61 vuelta, dice haber hecho repetidas veces de «devolucion de todo y de retroversion á Santayana, incluso las acciones todas de la Sociedad anónima, *prévio pago al Banco Mercantil* de todo lo que debe el mismo Santayana, y fué materia de las garantías; oferta reproducida á f. 195 vuelta, manifestando Scarnichia estar dispuesto á consentir en la rescision, siempre que Sanayana pague lo que debe aun por el tramvia, y lo releve de la garantía que para ese negocio dió por aquel al Banco Mercantil;»—y tambien *(muy principalmente)* la manifestacion que respecto de esa oferta de rescision, *hace la parte de Santayana* á f. 531, *considerándola conforme á la voluntad de las partes*.»

Luego, pues, Santayana aceptó la oferta de Scarnichia prévio pago al Banco Mercantil, rescision de contratos. Aparentemente, dada tal conformidad de partes, no existiria razon para proseguir el pleito.

Pero ello se esplica por una razon sencillísima, y es, que recien en *tercera instancia* Santayana aceptó la oferta de rescision prévio pago al Banco Mercantil; pues en la 1.ª y 2.ª instancia Santayana pretendia, por daños y perjuicios, la friolera de pesos 300,000 oro.

Finalmente, dice Vd. que si el Banco Mercantil no estuviese aconsejado y dirigido por el mismo abogado, discurriria de este modo: «Pase la línea á Santayana ó se conserve en poder de Scarnichia, mis derechos de acreedor son los mismos desde que en ningun caso tendria yo otra cosa que la línea misma para cobrarme de lo que dí á uno y á otro para construirla: luego el laudo arbitral define mi posicion, aclara y establece las responsabilidades legales, y facilita y favorece el cobro de su crédito en la vía y forma que corresponda.»

Pero el Banco Mercantil ha discurrido de esta suerte:—pase la línea á Santayana ó se conserve en poder de Scarnichia, mis derechos de acreedor contra la Empresa son los mismos, pero *no igualmente garantidos*, á pesar de que tendria la línea para cobrarme; pues el crédito comercial de Santayana no tiene base, y su sola persona no me garante de ninguna manera que, simulando ó contrayendo créditos á nombre de la Empresa no burle á sus legítimos acreedores: luego, pues, el laudo arbitral no define mi posicion, compromete el cobro de mi crédito por mas que tenga los mismos derechos que antes.

He refutado, pues, las apreciaciones y consejos de Vd. al Sr. D. Juan Taylor, haciendo caso omiso de sus ataques á mi apreciable padre, y he probado el acierto con que ha procedido el Sr. Gerente del Banco Mercantil.

Francisco Estrázulas.

Montevideo, Mayo 18 de 1878.

1837.m19.2

Señor Redactor de *El Siglo*.

A pedido de algunos interesados, suplico á Vd. se sirva publicar la siguiente sentencia pronunciada por el Sr. Juez Letrado del Crímen, Dr. D. Dionisio Ramos por impedimento del titular de lo Civil.

Esa sentencia, dictada por un espíritu reflexivo, animado de la mas estricta imparcialidad y justicia, hace honor al magistrado, que para decidir una cuestion importante ha empleado, con lucidez, un estudio tan esmerado y una laboriosidad tan asídua.

De Vd. S. S. Q. B. S. M.

Como apoderado de los herederos de Alzáibar,
Pablo Prando.

Montevideo, Mayo 13 de 1878.

Y vistos estos autos testamentarios iniciados á nombre de la Sucesion de D. Francisco Alzáibar Arteta Padura y Goicoa, seguidos entre los descendientes de D. Juan Alzáibar y los de D.ª Gabriela Alzáibar de Solsona sobre mejor derecho á la herencia fincada al fallecimiento del primero.

Resultando: 1.° Que D. Belarmino Duran se presentó á nombre de dicha sucesion en fecha 22 de Setiembre de 1874, provocando juicio de testamentaría segun consta del escrito que luce á f. 137 de autos; y cuya personería dice acreditar con los poderes sustituidos que corren desde f. 109 á f. 136 inclusive: que para acreditar los derechos de sucesion que representa acompaña cuarenta y cinco partidas parroquiales y el testamento del citado D. Francisco Alzáibar Arteta Padura y Goicoa en veinticuatro fojas útiles.

2.° Que conferido traslado al Sr. Fiscal de lo Civil, este funcionario opinó que debiera hacerse legal (f. 138) en un todo á lo pedido; peticion sobre la cual recayó el auto de f. 138, ordenando se procediese á la faccion de inventario solemne.

3.° Que en fecha 9 de Octubre de 1874 segun escrito que consta á f. 174 de autos se presentó don José Pané á nombre de la Testamentaría de Don Manuel Solsona y Alzáibar acompañando una copia del testamento de D. Francisco Alzáibar de 23 de Setiembre de 1768 á favor de su hermano D. Martin Alzáibar y de su sobrina D.ª Gabriela Alzáibar de Solsona y copia del testamento de D. Martin á favor de esta última (f. 139 á f. 173), con todo lo cual dice oponerse á la faccion de inventario antes decretada y negando el derecho de sucesion de los representados por Duran f. 183 y siguiente: fundado en estas razones: Que el testamento de D. Francisco Alzáibar acompañado por Duran á nombre de la sucesion de este y que lleva la fecha de 23 de Setiembre de 1768 fué revocado por otro posterior del año 1775 y que corre adjunto desde f. 166 á f. 168 vuelta, que este último testamento ha sido reconocido de todos los hermanos y sobrinos de D. Francisco Alzáibar quienes, no tan solo en vida sino posteriormente sus sucesores acataron y respetaron esa disposicion de última voluntad y á la vez aceptaron y ejercieron algunos mandatos de D. Martin de Alzáibar y de la sobrina y coheredera de este D.ª María Gabriela que confiaron aquellos que la sucesion que dicho Pané representa es la que tiene orígen desde D.ª María Gabriela Alzáibar en adelante, como heredera directa que fué en una parte de los bienes de D. Francisco de Alzáibar su tio y en la otra parte de los heredados á la muerte de D. Martin Alzáibar, que además de estos derechos conferidos por un testamento posterior al invocado por la parte de Duran le asisten otros constituidos por la posesion pública y continúa de que han venido gozando tres generaciones sucesivas; que ademas de estos antecedentes es tambien incierto que la liquidacion de la Testamentaría de D. Francisco Alzáibar no haya tenido lugar puesto que los archivos de las oficinas de Buenos Aires y de esta ciudad guardan infinitos espedientes de los pleitos que los sucesores testamentarios de D. Francisco Alzáibar sostuvieron con sus acreedores: Que D. Francisco y D. Martin de Alzáibar fallecieron sin ascendientes ni descendientes legítimos, que por consiguiente no existian herederos forzosos: que ademas las personas representadas por Duran son las nietas, biznietas y algunos tataranietos de D. Juan de Alzáibar, padre de doña María Gabriela—ésta abuela de los que representa Pané, lo cual importa decir que la parte representada por Duran no es la descendencia de D. Francisco de Alzáibar y que este ademas dispuso de sus bienes á favor de sus hermanos D. Martin y su sobrina D.ª Gabriela, y que por otra parte los descendientes de D. Juan de Alzáibar si algun derecho tuvieran lo han dejado prescribir por una posesion mayor que la de un siglo de que viene gozando la descendencia de D.ª Gabriela de Alzáibar en la que actualmente se encuentra: que hallándose en posesion la parte representada por Pané el Juzgado no ha debido hacer lugar á la faccion de inventario pedido por la parte de Duran sin ventilar préviamente los derechos posesorios que asistieran á los actuales poseedores: que en mérito de tales derechos, el Juzgado está en el deber de amparar y sostener la posesion adquirida, no solo por la prescripcion que impera á su favor sino por el dominio adquirido en virtud del testamento de última voluntad fechado en Enero del año 1775 y que por consiguiente viene en oponerse al pedido de f. 137 hecho por la parte de Duran.

4.° Que conferido traslado de esta oposicion á f. 185 vuelta, este fué contestado por escrito que corre á f. 191 de autos, el cual se espresa en estos términos: Que el testamento presentado por Pané á título de mejor derecho á la herencia, fué un acto autorizado despues de muerto el testador, hecho en forma de poder, lleno de vicios y nulidades flagrantes, que por consiguiente no puede haber buena fé, en semejante procedimiento—que en cuanto á la prescripcion invocada, falta el carácter de verdadera posesion para adquirirla, por cuanto la mera tenencia no es título para la prescripcion: Que el Juzgado debe decidir préviamente quien es el actor en este juicio.

5.° Que conferido un traslado para mejor proveer, éste fué contestado por D. Luis B. Cardoso á f. 202 acreditando su personería con los testimonios que lucen desde f. 195 á 201, inclusive: que en consecuencia de ello el Juzgado resolvió el incidente por auto definitivo de f. 203 vuelta, por el que dejó sin efecto el auto de f. 138, sin perjuicio que la parte representada por Duran hiciera valer los derechos que respecto de la herencia viera convenirle.

6.° Que consentida esta sentencia y pasada en autoridad de cosa juzgada á solicitud de D. Luis B. Cardoso representante de los herederos de D. Manuel Solsona de Alzáibar, fué compelido Duran á entablar la accion que le correspondiese dentro del término de diez dias, lo cual hizo por el escrito de f. 207 de autos en la forma siguiente:—Que en cumplimiento del auto ya citado entabló formal demanda contra los representados de D. Luis B. Cardoso á fin de que reconocieran y declarasen á los representados por dicho Duran, como herederos de don Francisco de Alzáibar, por consiguiente, con derecho á los bienes de la herencia, pidiendo para el efecto liquidacion y reparto de ellos, rendicion de cuentas, frutos y acciones.

7.° Que conferido el traslado de la demanda se evacuó este con el escrito de f. 209 en cuyos argumentos se niega todo derecho á los demandantes con respecto á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco de Alzáibar: que la parte actora ha promovido su cuestion como representante de los descendientes de D. Juan de Alzáibar en vista del testamento fechado en 23 de Diciembre de 1768. Que en oposicion á este testamento se ha exhibido á f. 156 otro posterior de D. Francisco de Alzáibar por el que cambiando la primera institucion recayó la última voluntad á favor de D. Martin y doña Gabriela de Alzáibar hija legítima de D. Juan de Alzáibar, que el testamento posterior del año 1775 fué declarado tal por autoridad competente y es revocatorio del anterior en las cláusulas referentes á la institucion de herederos.—Que además del testamento otorgado por D. Martin de Alzáibar que corre á f. 179 de autos, instituyó tambien por su única y universal heredera á doña Gabriela de Alzáibar de los bienes que aquel habia heredado de D. Francisco de Alzáibar, que la posesion inmemorial pública y continua y que la sucesion de doña Gabriela de Alzáibar ha estado, dan además á estos un derecho á la prescripcion adquisitiva aun cuando no existieran otros títulos que diesen derecho á la herencia.

8.° Que conferido el traslado correspondiente de los argumentos antedichos, la parte representada alegó: 1.° Ser falso que el testamento del año 1775 fuese declarado tal por autoridad competente:—Que la competente para el caso eran las de Montevideo y no las de Buenos Aires.—2.° Que ofrece probar espresamente que las autoridades judiciales de Buenos Aires se declararon incompetentes para entrar á conocer de los efectos de tal testamento.

Que el propio testamento demuestra el lugar donde el testador tenia la mayor parte de sus bienes y donde queria que se estableciesen sus herederos.—Que la prescripcion alegada es inatendible por que no ha mediado la posesion para poder prescribir; que apenas ha sido una mera tenencia la que han tenido los herederos de doña Gabriela de Alzáibar.—Que el testamento de 1775 bajo el cual se ampara la sucesion que representa Cardoso, es nulo por haber sido otorgado despues de muerto el testador, que no ha sido otorgado en un mismo acto, lugar ni tiempo como lo dispone la Ley.—Que los testigos que en él figuran no eran hábiles para el acto, porque el uno era Albacea y el otro era un fraile, que sujeto á reglas no es persona civil (f. 213). Todo lo cual ofrece probar.

9.° Que conclusos los autos para probanzas se abrió la causa á prueba por auto de f. 218 vuelta sobre las que se rindieron por parte de Duran la que corre desde f. 223 á 252, y por la parte que representa Cardoso la que obra de f. 253 á f. 274 con mas los espedientes á que se refiere el certificado de f. 222 de estos autos.

10. Que la prueba rendida por la parte que representa Duran constituida por el testamento que corre desde f. 225 á f. 246 en la cláusula 39ª don Francisco de Alzáibar Arteta, instituyó y nombró por sus únicos y universales herederos en primer lugar, á sus hijos legítimos si los tuviere y en caso de no tenerlos nombró en segundo lugar á su hermano D. Martin de Alzáibar, y por muerte de este á sus hijos legítimos si los tuviere, y en caso de no tenerlos á su fallecimiento nombró en tercer lugar por su heredero á su hermano D. Juan de Alzáibar y si llegado el caso de fallecer el testador don Juan de Alzaibar no existiese, nombraba en cuarto lugar á sus hijos de este, bien entendido que tal nombramiento recaeria tan solo en los hijos de don Juan de Alzáibar que no obtuviesen el mayorazgo que tenia fundado por escritura separada de su testamento, prohibiendo que entrasen al goce de dicha herencia los dos hijos de D. Juan de Alzáibar, los cuales habian escluido del goce del mayorazgo.

11. Que la prueba rendida por la parte que representa D. Luis B. Cardoso la constituyen los autos á que se refiere su escrito de f. 253 á f. 254 testimonio de f. 257 referente á una transaccion celebrada por la casa de Solsona con el Fisco sobre reivindicacion de unos campos que forman parte de la herencia de D. Francisco de Alzáibar, testimonio de desistimiento del pleito seguido entre D. Francisco Madariaga y Alzáibar con D. Luis Mevielles de Castro f. 261 y demas antecedentes anexados á f. 274 é incluso en ellos el testimonio de una sentencia pronunciada en la ciudad de Buenos Aires á 22 de Agosto de 1873.

Considerando: que la accion entabiada por la parte actora se concreta á gestionar contra la descendencia de doña Gabriela Alzáibar de Solsona, el reconocimiento y declaratoria de herederos á favor de los descendientes de D. Juan de Alzáibar como hermano que fué este del testador D. Francisco de Alzáibar Arteta Padura y Goicoa, que tal pretension se funda en el testamento de fecha 23 de Diciembre de 1768 por el que, en cuarto lugar, el testador instituyó herederos á los hijos de dicho don Juan de Alzáibar, con excepcion de aquellos que por escritura separada de mayorazgo hubiera escluido; que el derecho á tal pretension, ademas de lo dispuesto, se justifica por el estado civil y grados de parentesco acreditados por las partidas parroquiales que constan en autos á f. y f. y antecedentes relativos;—que á estar al valor intrínseco de esos antecedentes la calidad de herederos universales reclamada por los descendientes de don Juan de Alzáibar seria innegable; pero atento á que la descendencia de D.ª Gabriela Alzáibar de Solsona opone pretensiones de esclusivo derecho á la herencia quedada al fallecimiento de D. Francisco Alzáibar Arteta Padura y Goicoa, hay en tal oposicion, desconocimiento expreso de la validez del título que constituye los derechos hereditarios que invoca la parte actora, lo cual es preciso esclarecer;

Considerando: que la oposicion de la parte demandada á reconocer como herederos á los hijos de D. Juan de Alzáibar, hermano legítimo de doña Gabriela, se funda: 1.°, en título de mejor derecho y de fecha posterior (año 1775 f. 156 v. á f. 165 que revocó la institucion de herederos hecha en el testamento del año 1768 que existe de f. 225 á f. 246: 2.°, en el testamento de D. Martin de Alzáibar f. 170 á f. 173: 3.°—En la posesion inmemorial pública y continua, y 4.°—En la prescripcion de dominio á la herencia: (f. 209) Que tales escepciones á pesar de ser contradichas ó rebatidas en cuanto al valor y efectos jurídicos en el escrito de réplica de la parte demandante, f. 212 y en la forma que lo reasume en el 8.° resultando, no se han justificado con pruebas legalmente rendidas dentro del término señalado para el caso, y no obstante que los antecedentes que corren de f. 156 á f. 165 f. 170 á f. 173, se refieren á ellos, no se ha pedido en el estado de prueba que se tengan como tales;

Considerando: Que aunque tales antecedentes no se han reproducido como prueba dentro del término probatorio, la parte actora tampoco las ha redargüido de falsos ni negado los hechos á que ella se refiere, sinó únicamente negados los efectos jurídicos que han pretendido atribuirle los herederos de doña Gabriela de Alzáibar, y alegado de nulidad de ellos:—y como cuando existe confesion de partes sobre un hecho la prueba es innecesaria, como igualmente cuando no media impugnacion sobre los documentos que se refieren al hecho;

Considerando: Que en cuanto al título de mejor derecho y de fecha posterior, con que se escepcionan los Solsonas (descendientes de doña Gabriela de Alzáibar) este consiste en el *Codicilo* del año 1775, por el cual se instituyó herederos de D. Francisco Alzáibar Arteta Padura y Goicoa á D. Martin y doña Gabriela Alzáibar, cuyo documento corre desde f. 156 á f. 165; que este documento para ser considerado en el carácter de *Codicilo* deberia ajustarse á las prescripciones de la ley 1.ª tít. 12 part. 6.ª y no contener institucion de herederos como contiene, condicion propia únicamente de los testamentos; pero si por las causas antedichas debiera dicho instrumento reputarse con mas propiedad verdadero *testamento*, faltan para que tal sean, las solemnidades exigidas por la ley, como tambien faltan, en no menor importancia para que sean un *Codicilo* legal, segun se desprende del propio contesto del instrumento de que se trata;

Considerando: que toda disposicion de última voluntad ya sea *testamento* ó ya *codicilo* debe ajustarse á las solemnidades exijidas por la ley para que tengan validez y en tales solemnidades ademas de las del otorgamiento con arreglo á ellos; la capacidad del testador y de las de los testigos es carácter imprescindible *de la unidad de contesto*; que los testigos fueran vecinos del lugar y rogados por el testador sin lo cual toda disposicion testamentaria era nula, y de ningun efecto jurídico Ley 1.ª tít. 1.°, P.ª 6.ª y 1.ª tít. 4.° lib. 5.° R. C. y siendo que el *codicilo ó testamento* en que los Solsona fundan su esclusivo derecho á la herencia que se litiga carece de esta imprescindible formalidad; pues que á f. 156 vuelta, el Escribano autorizante del titulado *codicilo* D. José Lenzano, dice que en *14 de Enero de 1775* fué llamado á la casa morada de D. Francisco de Alzáibar quien le dijo queria hacer su *testamento*; que en *fecha 18* de dicho mes volvió para puntualizar dicha disposicion (f. 157 vuelta); que leida al testador la *minuta formada* la aceptó pero puesta ya la mesa tintero y papel para otorgarla se le perturbó la vista de modo que á las dos horas y tres cuartos falleció, lo cual evidencia que habiendo mediado *dos dias* entre la voluntad manifestada por el testador primeramente con testigos presenciales y la ratificacion *verbal* momento en que recien los hubo, no ha habido la *unidad* de *contesto* ni calidad de testigos que exije la Ley la cual prescribe que el otorgamiento tenga lugar *en un mismo acto lugar y tiempo sin intermision*—Ley 3.ª título 1.°, P.ª 6.ª y 1.ª título lib. 4.°, 5.° R. C.

Que además de la falta de unidad de contesto, el *otorgamiento* tampoco se ha efectuado en vida del testador, segun la propia esposicion del Escribano autorizante, que dice haber fallecido en el momento que se disponia á poner en limpio lo manifestado por dicho testador; acto, el cual es el único que propiamente respeta la Ley como *otorgamiento* legal, porque esta palabra, en el sentido técnico de la ciencia, importa el acto material de hacer un instrumento, como consentimiento expreso de la parte que lo desea.—Ley 1.ª tít. 4.° lib. 5.° R. C.....;

Considerando: Que aun en la hipótesis de validez del testamento del año 1775, este no contiene cláusula revocatoria del testamento cerrado del año 1768, segun la expresion de la ley 22, tít. 1°, P.ª 6 el testamento cerrado no se revoca en cuanto á la institucion de herederos si ello no se *menciona expresamente*, y solo podria suceder en el caso de que el testador hubiese instituido á un estraño, ante siete testigos y hubiese revocado esa institucion ante cinco *á favor de algun pariente suyo*, caso que no ocurre en el titulado codicilo del año 1775, pues que por el contrario dice que en nada alteraba el testamento cerrado;

Considerando: que el citado *codicilo* ó testamento no ha sido declarado legal disposicion testamentaria, y solo consta á f. 162 que se mandó protocolizar para que constare la certificacion pedida por doña Gabriela de Alzáibar, que la parte demandada no ha probado que se hubiese declarado como disposicion de última voluntad, segun lo ha aseverado en sus escritos de contestacion á la demanda; (resultando séptimo) sino que por el contrario, las gestiones que se han intentado fuera de esta jurisdiccion, se han declarado incompetentes f. 268 á f. 273, y aunque este punto no sea de virtual importancia al caso presente, el hecho es que no se ha probado que haya habido cosa juzgada al respecto;

Considerando: Que en cuanto al testamento de 23 de Diciembre de 1768 se han tramitado las diligencias para su apertura, publicacion y protocolizacion; y se ha declarado legal disposicion del testador segun así consta de la prueba á f. 244 vuelta, sin que en contra de este instrumento se haya opuesto otra cosa que el titulado *codicilo* estendido *á peticion* de la albacea D.ª Gabriela de Alzáibar f. 158, despues de fallecido el testador.

Considerando: Que por lo que se desprende del testamento de D. Martin de Alzáibar que obra de f. 170 á f. 173, este no tuvo hijos legítimos que pudieran heredar de los bienes dejados de su hermano D. Francisco de Alzáibar conforme á lo dispuesto por él en la cláusula 39 de su testamento del año 1768; y por lo mismo á la muerte de D. Martin de Alzáibar, quedó en toda su fuerza la voluntad del testador D. Francisco de Alzáibar, manifestada en lo espresado y dispuesto por él en la mencionada cláusula 39 del ya referido testamento del año 1768;

Considerando: Que en cuanto á la prescripcion alegada por los Solsona, segun antiguos espedientes presentados como prueba; resulta: que el año 1792 D.ª Gabriela de Alzáibar ocupaba los bienes de la testamentaría de Alzáibar como albacea y administradora de ellos, lo cual consta en su propia gestion contra su esposo D. Manuel Solsona para que le entregase los bienes de dicha testamentaría (espediente A (f. 26 á f. 108); y que si ella de suyo se ha confesado simple administradora y albacea, ha carecido de la base primitiva para prescribir, que es la posesion de buena fé. — Que dadas las condiciones del Codicilo de 1775 ha faltado el justo título para iguales fines y á pesar de que esto no seria preciso desde que esceda al plazo de treinta años una albacea jamas puede prescribir los bienes que administra porque no tiene posesion legal sino mera tenencia;

Considerando: Que la prueba rendida por el representante de la sucesion de D.ª Gabriela de Alzáibar por los documentos de transaccion que corren de f. 257 y f. 261, lejos de influir en favor de la prescripcion alegada, son contraproducentes por que el uno del año de 1834 y el otro de 1875 vienen á evidenciar que por tales juicios pendientes, se ha interrumpido la prescripcion, dado el supuesto caso que se considerase que los herederos de D.ª Gabriela de Alzáibar, hubieran tenido la posesion legal, que no se ha probado en forma para poder prescribir, art. 1157 y 1160 del Código Civil.

Por tales resultancias y consideraciones y fundado en las Leyes 1.ª tít. 12; 1.ª, 3.ª y 22 tít. 1.° P.ª 6 y tít. 4.° L. 5. R. C. y arts. 1,157 y 1,160 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: declarando nulo y de ningun efecto jurídico el testamento nuncupativo de fecha 18 de Enero de 1775 y por consiguiente, válido y únicamente legal el de fecha 23 de Diciembre de 1768 otorgado por don Francisco de Alzáibar Arteta y Padura y Goicoa, á favor de los hijos de D. Juan de Alzáibar en la forma que lo determina dicho testamento, y procédase á la liquidacion y particion de los bienes testamentarios y á la respectiva rendicion de cuentas del albaceazgo y administracion, y restitucion de los frutos con arreglo á la Ley 5.ª, tít. 14, P.ª 6; no haciéndose lugar á la prescripcion alegada por parte de los descendientes de doña Gabriela de Alzáibar, por no haberse probado la posesion legal para prescribir.

Todo sin especial condenacion de costas. Ejecutoriada que sea esta sentencia, archívese este espediente prévio pago de las costas acrecidas y reposicion de sellos.»

N.° 1833 *Dionisio Ramos.*

EXTERIOR

Correspondencia de Lóndres

[Traducida del *Jornal do Commercio*, para *El Siglo*]

Marzo 23 de 1878.

Aun una vez mas el parlamento aleman le ha hecho el gusto al príncipe Bismark y votó la ley autorizando el nombramiento de ministros del canciller imperial, para aliviarlo del trabajo que recae sobre las crecientes enfermedades del grande estadista. En realidad la ley poco mas hace que contribuir, de algun modo, al bienestar personal del príncipe.

Siempre que procura realizar algun cambio serio, encuentra dificultades que no puede vencer. Si intenta aumentar los recursos imperiales, no lanzando nuevos impuestos sobre los diversos Estados, sino aumentando directamente las rentas imperiales, como por ejemplo, elevando el impuesto del tabaco, le responden que si apela al parlamento, debe tratarlo como una realidad y darle la direccion de los negocios públicos.

A esto el príncipe resiste, aunque admita que mas tarde ó mas temprano tendrá que concederse, pero no durante su vida si pudiese impedirlo.

Hasta aquí el imperio aleman ha marchado, no sin algun descontento, sino con calma aparente, simplemente porque el príncipe de Bismark ha sido supremo, tanto en Alemania como en Prusia. Esa misma supremacía, pues, es debida en gran parte á saber el abstenerse de hacer lo que desea. Puede ir yendo así de un dia para otro, pero nada mas puede hacer. Está siempre en vísperas de un rompimiento con el emperador, con el parlamento prusiano, con el parlamento aleman y con los príncipes.

En cuanto á sus colegas, esto es, si alguno puede llamarse colega del príncipe de Bismark, siempre está en guerra abierta con uno ú otro de ellos. Los desprecia y amenaza públicamente. Se burla de ellos cuando le parece, y los alivia en el momento en que creen estar haciendo justamente lo que quiere.

El príncipe de Bismark está completamente solo en Alemania, en virtud de su superioridad intelectual y de la eminencia de una posicion escepcional, por sus costumbres. Nunca trabaja con alguno, á nadie conoce, en nadie confía. No se satisface ni con la dictadura; su favor no puede conseguirse ni por la mas ciega aquiescencia á sus deseos. Solo está contento cuando se puede burlar de sus vasallos y de sus subordinados honrados y trabajadores. Esta es una desgracia para Alemania.

Llegará necesariamente el dia en que la Alemania existirá y el príncipe ya no sea de este mundo; y desgraciadamente la Alemania y el príncipe de Bismark parecen por ahora igualmente indispensables é incapaces de encarar y prepararse para la situacion que ese dia nublado ha de producir.

Los hechos relativos á la coronacion del nuevo Papa le hacen mas honor que al gobierno. Parece admitirse con generalidad que Crispi, que posteriormente tuvo que retirarse del gabinete, fué cau-

Victor Fournel.

GACETILLA

(Á CARGO DE DERMIDIO DE-MARÍA)

Lotería de cartones—El concesionario de ese juego, en la Villa de Minas, ha llevado el uso de su privilegio hasta el ridículo y abusivo punto de oponerse á la costumbre familiar,—que importa el ejercicio de un derecho independiente de aquel favor,—confundiendo las reuniones como negocio pecuniario, con las que se efectúan entre vecinos y amigos por mero pasatiempo.

En un aviso inserto en *La Union*, previene que «incurrirán en multa discrecional las casas de familia donde personas estrañas son admitidas al juego de la lotería.»

A la verdad que el concesionario se muestra muy *angurriento*.

¿Por ventura tiene algo que ver su concesion con la facultad casera de fundirse perdiendo dos cobres de maní, en amistosa asamblea formada por las viejas que á lo mejor se quedan dormidas, por las muchachas que mas atienden á las bromas y requiebros que al carton, por el boticario de la esquina, el tendero de enfrente y otros prójimos que durante el invierno hallan en la lotería una ocasion favorable para procurar cumplir el sétimo sacramento?.....

Ni al mismísimo diablo le ocurriría tal rigorismo,—tanto mas absurdo cuanto que en las pequeñas poblaciones, donde no hay otra diversion pública que el concierto gratuito de las ranas, los grillos y los perros, la lotería de cartones constituye una necesidad social, perfectamente lícita é inocente, como que no la motiva el interés material sino el natural deseo de reunirse bajo los atractivos de afectuosos vínculos, tomando por pretesto las emociones que á cada paso producen los diversos lances de aquel juego *científico*.

Puente—En Pough-Keepsie, sobre el rio Hudson, se está construyendo un puente sin rival en América. Medirá mas de veinte cuadras y los pilares tendrán 80 varas de alto. El costo de las obras de albañilería se estima en tres millones de pesos.

Asociacion Rural del Uruguay—Antenoche se verificó la primera asamblea anual de la Asociacion Rural, hallándose presentes los socios fundadores Sres. D. Emiliano Ponce de Leon, don Modesto Cluzeau Mortet, D. Joaquin Corta, D. Pedro de Souza, D. Luis de la Torre, D. Federico E. Balparda, D. Joaquin Baena, D. Lucio Rodriguez, don Enrique Joanicó, D. Pedro Bernat, D. Guillermo Fernandez, D. Fridolin Quincke, D. Benito Ontes, D. Augusto Las Cazes, D. Alberto Montaldo, D. Florencio del Puerto, D. Joaquin Mariño, D. Cárlos Shaw, D. Juan Antonio Palma, D. Benjamin de la Torre, D. Cárlos Garcia y Mon, D. José M.ª Aguirre, D. Antonio Fernandez Braga y D. Simão da Porcincula.

Se leyó y aprobó la memoria detallada de los trabajos que ha llevado á cabo la Junta Directiva durante el año de su administracion, así como el informe de la Comision de cuentas.

Se procedió en seguida á la eleccion de los cinco miembros que debian integrar la Junta Directiva, resultando nombrados:

Titulares

D. Pedro de Souza
« Lucio Rodriguez.
« Modesto Cluzeau Mortet.
« Francisco Vidiella.
« Luis de la Torre.

Suplentes

D. Enrique Artagaveitia.
« Francisco Aguilar y Leal.
« J. A. Capurro.
« F. E. Balparda.
« Juan Sampere.
« Adolfo de la Puente.
« Cárlos Shaw.
« Faustino J. Mendez.
« Juan Corta.
« Antonio Montero.
« Tomás Gomensoro.

Comision de Cuentas

D. Adolfo de la Puente.
« Juan A. Palma.
« Joaquin Baena.
« Antonio Maria Perez.
« Exequiel Perez.

Siendo avanzada la hora, se acordó que la segunda reunion se celebre el miércoles 22 del presente, debiendo leerse en ese acto la memoria de la Comision Auxiliar de Minas y un trabajo del señor Vaillant sobre *la estadística comercial y de la produccion*.

La pesca—La prensa española recuerda la necesidad de que se cumplan fielmente los reglamentos sobre la pesca, apoyándose en que las *redes de arrastre*, que barren el fondo del mar, han hecho disminuir notablemente la cantidad de peces y mariscos en las costas de Galicia.

Entre tanto, la España gasta hoy anualmente un valor de setenta á ochenta millones de reales en bacalao extrangero.

—Una empresa francesa ha adoptado el sistema frigorífico ó sea de enfriamiento químico artificial experimentado en el Plata respecto de las reses, para introducir en Francia pescado fresco procedente de Canarias.

Mina de plomo—D. Justo Maeso ha denunciado la mina de plomo abandonada por su primer denunciante D. Francisco Crisafulli, situada en el departamento de Minas, distrito de San Francisco, á seis cuadras de la casa de D. Aurelio Fernandez.

¡Qué me la traigan!—La artista que representó á la condesa Dubarry en el drama *José Bálsamo*, de Dumas, la señorita Leonida Leblanc, es la mas gentil de todas las actrices de la Francia, reuniendo á sus encantos fisionómicos un *chic* especial que fascina al público.

Preséntase casi cubierta de la cabeza á los piés, de brillantes, diamantes, rubíes y esmeraldas, propiedad suya, y, cuando se retira á su casa, la acompañan en el carruaje tres gendarmes armados para librarla de un mal encuentro.

Avalúanse en 500,000 francos las alhajas que ostenta.

Sus maneras decisivas, la voz irónica, la diccion cristalina y esmerada, arrancan tempestades de aplausos.

Así es que los gendarmes tienen que cuidarla de los ladrones y de los enamorados locos.

España y el Plata—El diario madrileño *La Voz del Litoral* contiene un estenso artículo relativo á la navegacion y comercio entre España y las repúblicas del Plata, cuyo objeto es demostrar las dificultades que se oponen á su desarrollo.

Cita como las principales de ellas los impuestos de faros útiles, inútiles y perjudiciales; el que se aplican á limpieza del puerto de Montevideo, cuya operacion no se efectúa como era justo;—el valizamiento que significa otro gasto, no obstante estar abandonado;—y por último, el pilotaje duplicado por la hostilidad del gobierno argentino hácia los prácticos orientales;—de todo lo cual resulta una suma enorme sobre el buque español, que si por ejemplo trae aquí vino catalan comprado en la península á 24 ó 26 pesos la pipa, aumentando 22$ por impuestos, aduana y gastos de todo género, difícilmente obtiene escasa utilidad si hay existencia en plaza.

«Con el fin de remediar algo estos derechos, (agrega,) y sobre todo para hacerlos equitativos, los comerciantes y capitanes españoles hicieron una solicitud que presentaron al señor Encargado de Negocios, á fin de que se redujesen los derechos sin detrimento de los intereses del Estado. Para ello, hacian presente, que la excepcion que disfrutaban toda clase de vapores, se redujese á los paquetes correos, para el servicio gratis de la correspondencia, pero que los demás vapores de carga, con la franquicia de derechos concedida, podian cargar á menor flete que los buques de vela, para quienes solo habia fuertes gabelas, perjudicando así notoriamente una parte de la navegacion estranjera: que satisfaciendo todos módicos derechos, podría el naviero obtener alguna módica ganancia á pesar de la reduccion y poco valor de los fletes. Esa solicitud, llena de firmas, tuvo la suerte de no salir del despacho del ministro español, por no creerla sin duda pertinente, aunque se le habia consultado ántes de llevarla á cabo.»

Robo y asesinato—El Jefe Político del Departamento de Minas ha logrado capturar á cuatro de los malvados que dias pasados cometieron un espantoso crímen en la estancia de D. Epifanio Sosa, situada en el distrito de Corrales.

Sustancialmente referimos el suceso, segun la version de *La Ley* de Rocha, que adolecia de inexactitudes de detalle á que servirá de rectificacion el relato que hacemos en seguida.

Ausente el Sr. Sosa en unas carreras, el 30 del pasado, penetraron en su casa cinco individuos disfrazados, quienes probablemente sabian que tenia dinero, pues sin vacilar forzaron un baul y robaron mas de 5,000 pesos. Quiso la fatalidad que al retirarse descubriesen á dos muchachos, á quienes asesinaron, sin duda con la esperanza de que suprimidos los testigos quedaria desorientada la justicia.

Se ha rescatado la mayor parte de la cantidad robada, la que estaba oculta en un monte. Del resto responden los bienes de los criminales.

Lola Maza de Bottini—Se nos pide la insercion de lo siguiente:

Cariñoso tributo á la memoria de Lola Maza de Bottini que falleció el domingo 12 de Mayo de 1878.

SONETO

¡Jóven aun, te arrebató la suerte
el ser á quien uniste tu existencia.
Pocos años despues, tu pura esencia
se une con él en brazos de la muerte.

Si al perderle sentiste dolor fuerte,
¿qué sentirás al verte en su presencia?
¡Insondable misterio, que la ciencia
estudia en vano ante tu cuerpo inerte!

¡Oh Lola! ¡fresca flor arrebatada
de esta tierra oriental en que naciste,
en que aprendiste á amar y fuiste amada!

Si desde el cielo, en que tu esencia existe,
vuelves tal vez al mundo tu mirada,
el llanto enjuga de tu madre triste!

Alfredo Napoleon—¡Alabemos y glorifiquemos á ese eminente pianista cuyas privilegiadas armonías nos convocan esta noche en el salon contiguo al teatro de Solís!

Alfredo Napoleon nos ha caido del cielo para borrar de nuestra memoria el recuerdo ingrato de un largo período de aburrimiento,—sin ópera, sin dra-ma, sin conciertos,—obligados al ayuno en materia de arte, como si Montevideo no tuviese otra aspiracion que entregarse durante la noche en brazos de Morfeo.

En cualquier [illegible] cia sería notable una fiesta [illegible] reunen elementos como los que [illegible] y organizado Alfredo Napoleon; pero el atractivo aumenta cuando como en el presente caso se trata de reanimar el espíritu, recientemente abatido por la peste con su fatal cortejo de zozobras y de sacrificios—y cuando se trata tambien de recoger con avidez la inspiracion del artista, que está en vísperas de abandonar el Plata, á título de adios á sus numerosos admiradores.

Cuarentena—El presidente de la Junta de Sanidad del puerto ha dispuesto limitar á 15 dias la cuarentena para los buques procedentes del Brasil, desde hoy en adelante.

El «Senegal»—Se atribuye la tardanza de ese vapor, que salió el 12 de Rio Janeiro, á disminucion en su marcha ordinaria, causada por el temporal que reinó aquí recientemente.

Dícese que esa contrariedad la experimentó tambien el *Denderah*, procedente de Hamburgo, á tal punto que durante algun tiempo anduvo tres millas por hora.

Por otra parte se comprende que si el *Senegal* se hubiese visto obligado á retroceder por cualquier motivo, ya lo sabríamos por telégrama de Santa Catalina, Rio Grande ó Rio Janeiro.

Diversiones públicas—La renombrada compañía Hadwin y Williams dará hoy á las 2 de la tarde, en la plaza de toros, un espectáculo especialísimo cuyo programa lo hallará el curioso lector en la seccion respectiva.

Los boletos de 1.ª clase para esa funcion dan derecho á pasaje gratis de ida y vuelta en los tramvías de la Union y del Centro.

En el circo 18 de Julio, á las 8 de la noche, se efectuará un espectáculo sobresaliente por la referida compañía.

—Recordamos que esta noche se verificará en Cibils una representacion dramática en beneficio del actor D. Antonio C. Ecija.

Programa: drama *Michel Angello e Rolla*, por la sociedad italiana *Aspirazioni Dramatiche*;—*La fé perdida*, *Mal de ojo* y *La casa de campo*, por la sociedad *Romea*.

TELÉGRAMAS

EL CORRESPONSAL AL «CENTRO COMERCIAL».

Buenos Aires, Mayo 18 de 1878.

Oro, 31.70.
Bonos Tesorería, 68 3¼.
Acciones Banco Nacional, 57 1¼.
Cambio: sobre Lóndres, 48 7⅛.
Cueros salados, 10,000 de novillo y 500 de vaca de Gualeguaychú, se dice 45, 40.
Trigo, flojo; poca existencia.

La Cámara aprobó la rebaja de 2 millones en el presupuesto y tratará el lúnes de la rebaja de sueldos de diputados, jueces, etc. Proyecto para retirar la emision dando el Banco de la Provincia nuevos billetes á 25 el patacon.

Otro reglamentando los corredores de Bolsa obligándolos á registrar sus transacciones.

CAMPO NEUTRAL

Asombrosa rapidez para retratar los niños—La hora mas á propósito en la presente estacion para hacer estos preciosos retratos cuya única especialidad es de nuestra casa, es de doce á tres de la tarde.

Aun no hemos subido los precios y continuamos con la gran rebaja de dos terceras partes de su valor en todos nuestros trabajos incluso los grandes retratos al oleo, al pastel, á acuarela, á lápiz y tinta china.

Fleurquin y C.ª, calle Rincon 55.
m12. 1 mes

Dr. Castro—Médico cirujano, especialista en las enfermedades de los ojos, tiene establecido su consultorio en la calle del 18 de Julio número 48 donde da consultas de 12 á 1 de la tarde.
m1º.1 mes

Alfombras y sillas—Se alquilan espejos, arañas, candelabros, cortinas, galerías, pianos, bandejas y se adornan salones, tanto en la ciudad como en campaña, Plaza Matriz bajos del Club Inglés, calle Rincon número 132 y 134, y calle 18 de Julio número 253 entre Rio Negro y Queguay. Nota—Se compran muebles y se hacen cambios de nuevos y usados.
VI

Escritorio de préstamos—En la acreditada casa calle del Juncal núm. 106 se da dinero con reconocidas ventajas y á módico interés sobre alhajas, muebles, artículos de comercio, sean géneros ó comestibles y sobre todo objeto de valor. Tambien se da dinero con hipoteca de fincas en la capital y sus alrededores lo mismo que sobre terrenos y campos. Esta casa está abierta desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.—Juncal 106.
f19.6meses

AVISOS ELECTORALES

Comisiones inscriptoras de la capital

1.ª SECCION POLICIAL

La Comision Inscriptora de esta seccion, cuyos límites son por el Norte, Sur y Oeste el mar, y por el Este la calle de Zavala, cita á todos los ciudadanos de dicha seccion para que concurran á la calle de Zavala núm. 209 á inscribirse en el Registro Cívico, todos los Jueves y Domingos, desde las nueve de la mañana hasta las 5 de la tarde, desde el dia 12 del presente mes hasta el 31 de Julio, de conformidad con las disposiciones de la materia.

Montevideo, Mayo 11 de 1878.

Gregorio Conde, Presidente.

m.12-8

2.ª SECCION POLICIAL

La Comision Inscriptora cita á todos los ciudadanos de la Seccion para que concurran á la calle de Piedras n.º 277, á inscribirse en el Registro Cívico, todos los jueves y domingos, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde; desde el dia 12 del presente mes hasta el 31 de Julio, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.

Montevideo, Mayo 11 de 1878.

A. Flangini, Presidente.

m.12-8

3ª SECCION POLICIAL

Montevideo, Mayo 10 de 1878.

Se previene á los ciudadanos pertenecientes á la espresada seccion, que desde la fecha hasta el 1º de Agosto próximo queda abierto el Registro Cívico, pudiendo concurrir á inscribirse los jueves y domingos desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, en el local que ocupa la escuela pública de 3ª clase número 4, calle Maldonado, número 152, donde se ha instalado la mesa inscriptora de la referida seccion.

Isidoro De-María, Presidente.

m12 8

4.ª SECCION POLICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del S. D. del 16 de Abril del corriente año, se previene á los ciudadanos domiciliados en esta Seccion, que desde la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, queda abierto el Registro Cívico, pudiendo concurrir á inscribirse los Jueves y Domingos, desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, en el local que ocupa la escuela pública calle del Uruguay núm. 323, donde queda instalada la mesa Inscriptora de la espresada Seccion.

Montevideo, 10 de Mayo de 1878.

La Comision.

m.12-15

5.ª SECCION POLICIAL—ESCUELA NÚM. 6—18 DE JULIO NÚM. 465

Se hace saber á los ciudadanos aptos para votar, que desde esta fecha queda abierto el Registro Cívico, siendo los dias señalados para la inscripcion, los jueves y domingos de cada semana de 9 á 5 de la tarde.

Montevideo, Mayo 10 de 1878.

Manuel Solsona y Lamas, Presidente.

m.12.8

6.ª SECCION POLICIAL

Montevideo, Mayo 12 de 1878.

La Comision inscriptora participa á los ciudadanos de la respectiva seccion que, desde el dia 12 del presente, concurran á la calle Agraciada núm. 225 á inscribirse; los dias domingos y jueves, hasta el dia 31 de Julio, desde las 9 de la mañana hasta las cinco de la tarde, segun lo determina la ley de la materia.

Federico Baras, Presidente.

m12.8

VILLA DE LA UNION

Union, Mayo de 1878.

Se hace saber á todos los ciudadanos naturales y legales de la jurisdiccion, que la Comision Inscriptora está instalada desde el dia 10 del corriente, en la calle de El Plata núm. 61, escuela del Estado, y que deben concurrir á inscribirse en el Registro los Jueves y Domingos de cada semana, desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, de conformidad con el art. 3.º de la Ley de 16 de Diciembre de 1874.

La Comision.

m12 8

SECCION DEL REDUCTO

Montevideo, Mayo 12 de 1878.

Se previene á los ciudadanos de la seccion que el Registro Cívico queda abierto desde la fecha hasta el 31 de Julio en el local que ocupa la escuela número 24, antigua capilla, donde podrán concurrir á inscribirse, desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde de los dias jueves y domingos, segun lo determina la ley de la materia.

Juan Ferrer, Presidente.

m12.8

AVISOS MARÍTIMOS

EL VAPOR

AVISOS Y ANUNCIOS

Ama de leche [illegible] reses y [illegible]; dirijirse á [illegible] Avenida [illegible]. m18.3

Alberto N. Calamet Agrimensor Público: ha trasladado su escritorio á la calle Sarandí, núm. 128, altos. m14.8

Agua del aseo Para quitar las manchas de la ropa, inventada por el afamado químico español don J. M. G. V. Otero y preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta al detalle en infinidad de tiendas, almacenes y peluquerías y al por mayor en casi todos los registros de Montevideo, y en su depósito general calle de San José número 60, en donde se vende al precio de $ 4 docena y 50 cents. frasco.—NOTA—Para garantía de los consumidores, se previene que, el que con el uso del agua del aseo no obtenga los resultados deseados, se le devuelve el dinero á razon del precio del por mayor. XVIII

Alberto R. Bertran Agrimensor y tasador público—Ofrece sus servicios, escritorio calle Canelones n.° 165. m.14-h. fin de año.

Al público Se hace saber que ya se abrió la nueva «Camisería Nacional», sita en la calle Ibicuy, núm. 12, en donde se hacen y se venden camisas mejores que las estranjeras, al ínfimo precio de 1 $ cada una. Se cambian pecheras, cuellos y puños, á precio mas módico que en cualquiera otra parte.—Ibicuy, número 12. VII.

Bate y C.ª La liquidacion de la gran fotografía Bate y C.ª, continuará durante todo este mes. Se hacen retratos desde las diez de la mañana hasta las 4 de la tarde. m4.1mes

Cartera perdida Se ha perdido una en la calle del Sarandí en el trayecto desde la Plaza de la Matriz á la de la Independencia. El que la entregue en la calle Dayman, 128, será gratificado. m18.3

Conchavos Esta acreditada casa se encarga de procurar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozos de tienda y almacen, tenedores de libros, capataces, porteros, peones de cocina, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras y modistas; hay una buena ama de leche, vasca francesa, y dos italianas, leche fresca y buenas recomendaciones; se necesitan 4 mucamas vascas ó francesas que sepan bien planchar y tengan buenas recomendaciones, se les dará buen sueldo; hay colocacion para 3 niñeras de 12 á 14 años, se encarga de colocar buenos mozos de cámara. Prontitud y buen servicio—Calle Juncal, 118. LII

Cándido Rovido PROCURADOR—Calle Buenos Aires, 170.

Dependiente DE ALMACEN AL MENUDEO—Se precisa uno que tenga un año ó dos de profesion en el ramo, de 10 á 12 años de edad y con buenas recomendaciones: calle de Buenos Aires núm. 60 darán razon. m.17.3

Diligencia que hace la carrera de Durazno á Tacuarembó en dos dias, de Estanislao Gutierrez. Saliendo de Montevideo los dias 7, 17, 27, y de Tacuarembó para Montevideo, los dias 3, 13, 23. my3.1mes

Dr. V. Stajano Calle del Cerro núm. 30—Consultas por las enfermedades de la garganta de 1 á dos de la tarde. Cura del asma, bronquitis crónico, etc., con el aire comprimido, de 2 á 3 de la tarde. XXXV

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 230, frente á la Confitería Oriental. II

Dorador Y PLATEADOR—146, calle Cindadela, 146—Por el sistema electro-químico y galvánico-plástico en toda clase de metales. Ofrece sus servicios á este respetable público en toda clase de trabajos, referentes al ramo, como ser: bandejas, cubiertos, candeleros, candelabros, arañas, camas doradas, relojes de mesa, faroles de carruaje y toda clase de trabajos de iglesia: tambien se trabaja en toda clase de bronce al ácido.—Ruégase no confundir esta casa con cualquier otra de tantas que hay. Todo trabajo será garantido.—*Saverio San Juan.* VL

El Dr. Juan M. Spano especialista en las enfermedades de la vista, ha abierto su estudio en la calle Florida, n. 157. Horas de consulta, desde la una á las 3½. Gratis para los pobres. m11.1mes

El Dr. Joaquin Stajano Avisa al público que de regreso de Europa donde se ha ocupado en hacer tesoro de todos los últimos adelantos de la ciencia Médica, especialmente en las enfermedades de la garganta y de los oidos, ha traido aparatos especiales, como el Antolaringoscopio para la garganta y un Otoscopio especial para los oidos; tambien ha traido el gran aparato Pneumático del profesor Waldemburg de Berlin, de aire comprimido para la cura de las enfermedades del pecho como bronquitis crónica, asma, enfisema, etc., etc., y que tan buenos resultados presta en la cura de dichas enfermedades.—Recibe consultas en su casa, calle Uruguay, n. 242 (altos), entre Daiman y Rio Negro, de 12 á 1½ de la tarde. IVL

Estudio DE ABOGADO—Dr. D. Gonzalo Ramirez, Washington n. 107.—En Paysandú, calle del 18 de Julio n. 277, su hermano el Dr. D. Cárlos María Ramirez.

Enfermedad DE LOS NIÑOS—El Dr. Duchêne, antiguo médico de los niños de la Caridad de Montevideo, ha abierto su consultorio de médico cirujano, calle Sarandí, núm. 170. Consultas de la una á las dos. IL

Gran novedad Fabricacion de pelucas. Se fabrican pelucas todas implantadas é imitacion cútis, $ 20; Topé, 12; Pelucas ordinarias con raya, 12; Tambien se hacen cadenas, anillos y cuadros á precios sumamente módicos. Calle Maldonado esquina Florida. LI

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 129.

Jardinero Se ofrece uno, que sabe bien su profesion. En esta imprenta informarán. m18.3

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 183.

Juan Cárlos Blanco Ha reabierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 143. X

Lucas Barcos Procurador, calle de los Treinta y Tres número 219. m16.perm

Mr. Felix Moquay [illegible] desea saber el paradero de [illegible] para comunicarle asuntos de familia [illegible] puede dar algunos informes sobre el Sr. Moquay puede hacerlo dirigiéndose al Sr. Gras, calle de las Piedras Hotel de la Paix. m15.15

Obesidad!! Ese desenvolvimiento escesivo de la naturaleza con apariencia de salud, á mas de la gran incomodidad que ocasiona, es la causa de varias enfermedades: las *aneurismas*, las *congestiones cerebrales y pulmonares, con desmayos, sofocaciones, palpitaciones del corazon* y otras dolencias, no tienen mas origen que ese: al principio, gracias á las *Píldoras de fucus vesiculosus* del Dr. Bielrich de Neuchatel (Suiza) se puede enflaquecer *sin alterar la salud!* Es conocido que el fucus vesiculosus, algas marinas, es el único agente terapéutico aprobado por la Academia de medicina de París, recetado por las primeras celebridades médicas de Europa para adelgazar á la vez que restablecer la salud y hacer volver á un estado natural.—Depósito: calle Sarandí 317, Bazar Parisien. m17.1m

Ojo! Ojo! COMERCIANTES—GRAN REBAJA DE PRECIOS: En la lomillería y talabartería de Bartolomé Castañar, calle 18 de Julio, n. 230, se venden los artículos pertenecientes á este ramo un 20 p. % mas barato que en otro establecimiento; las ventas se hacen por mayor y menor, y se venden los artículos garantidos. d30.1año

Oculista Calle Queguay, 150, esquina Uruguay.—Doctor Augusto Pertile, especialista en las enfermedades de la vista, se ha establecido en esta capital, por largo tiempo. Da consultas de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.
Domingo por la mañana gratis para los pobres. XX

Plata Se desea comprar plata española desmonetizada, cualquier cantidad que sea: para tratar ocurrir calle Cuareim núm. 181 de 7 á 9½ de la mañana, y de 1 á 4½ de la tarde. m16.15

Planchadora FRANCESA—Se ofrece una para planchar en casa de los interesados. Ocúrrase calle Ituzaingo núm. 84. m11.8

Quitar los pelos! que se encuentran mal colocados en la cara! Se hacen desaparecer para siempre con una aplicacion de algunos minutos de la *Pasta del Harem* atanquia de Mme. Rachel de Bruxelles, preparada por el químico Wagner; esta pasta pone *sin peligro y sin dolor* el cutis tan liso como un *espejo*. Depósito, calle Sarandí, 317, Bazar Parisien. m4.1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Sonámbula Mme. Magdalena presta sus servicios á su clientela. Calle del Cerrito núm. 230. m9.10

Se ruega á quien tenga interés en la concesion del Ferro-carril de Montevideo á Fray-Marcos, se acerque al Consulado General de Italia en Montevideo para recibir una comunicacion relativa á este negocio. a27.1mes

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Fermepin hnos., se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Un jóven francés conociendo el idioma castellano y pudiendo dar buenas referencias, desea encontrar una colocacion en una casa de comercio; dirijirse calle Florida, 113. m12



AVISO

En consecuencia de estarme reconocida por el Gobierno de la República la propiedad artística del cuadro *Juramento de los Treinta y Tres*, con resolucion superior de 14 de Noviembre de 1876, así como la relativa al cuadro *San Martin en Rancagua*, por disposicion de Marzo 2 de 1878, he concedido á D. Manuel Seron la facultad de reproducir dichos cuadros por el medio fotográfico-monócromo solamente, y para que conste así al público lo declaro, por medio de este aviso.

Montevideo, Abril 9 de 1878.

Juan M. Blanes.

Habiendo obtenido el derecho á la propiedad artística para la reproduccion fotográfica de los cuadros *Juramento de los Treinta y Tres* y *Revista de Rancagua* del Sr. D. Juan M. Blanes, por escritura pública con fecha 2 de Marzo del corriente año, vengo por la presente á hacer saber al público la propiedad mencionada.

Tambien hago presente, que todo poseedor de reproduccion alguna que no esté autorizada y firmada por el que suscribe, estará en el deber de declarar de quien la obtuvo y será perseguido ante quien corresponda como detentador de la propiedad particular.

Las personas que deseen obtener dichas reproducciones, nada dejarán de desear, pues ellas son sacadas en la acreditada casa de los señores Chute y Brooks, y podrán dirigirse al escritorio, calle Cerro número 146, de 11 á 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 16 de 1878.

Manuel Seron.

a23.1mes

Salud Pública

Todas las condiciones que se requieren en un [illegible] para que pueda servir como medicinal, se hallarán en los que abastecen los Sres. PELLISSON y C.ª VIDE SALUD PÚBLICA.

Coñac puro viejo para uso medicinal y doméstico, embotellado en Cognac por

J. E. Pellisson y C.ª

sin colorido ni almibarado

Las únicas DOS CLASES que se embarcan son de siete y diez años de edad.

Se venden por mayor en casa de los únicos agentes ó introductores, y por menor en todos los almacenes de la república.

G. C. Hoard y C.ª

CALLE DEL RINCON, N. 24—MONTEVIDEO

a26.1mes

TAMAR INDIEN GRILLON

Fruta laxante y refrescante

MUY EFICAZ CONTRA el Restreñimiento, las Almorranas, la Jaqueca, las Congestiones cerebrales, etc.

Absolutamente indispensable á bordo de los buques en travesías largas.

PREPARADO POR GRILLON, Farmacéutico

Paris, 27, calle de Rambuteau, 27, Paris.

Depósito en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y Ca.

SECRETARIA DE LA Direccion General de Correos

AVISO

Por órden del Superior Gobierno llámase á propuestas para la impresion litográfica de sobres y tarjetas postales.

En esta secretaría se pondrán de manifiesto á los interesados las muestras y las condiciones para dicha impresion.

Las propuestas se presentarán cerradas y serán abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno y Hacienda, el lunes próximo á las doce del dia, en la oficina de la Direccion General de Correos.

Montevideo, Mayo 15 de 1878.

m16.3

INSPECCION DE Instruccion primaria

Montevideo, Mayo 17 de 1878.

Se hace saber al público que el lúnes 20 del corriente, se abren las escuelas situadas en la calle de Piedras núm. 277, Ibicuí núm. 57, Cerro núm. 36 y Misiones núm. 117.

Oportunamente se publicará el dia designado para la reapertura de las escuelas de 3.er grado núm. 1 y 1.er grado núm. 1, situadas la primera en la calle Daiman y la segunda en la calle Uruguay.

m18.2 *La Inspeccion.*

¡ECONOMIA! ¡ECONOMIA! Alerta gastrónomos!

RESTAURANT

8 DE OCTUBRE

CALLE SARANDÍ, NÚM. 66

ESQUINA PEREZ CASTELLANOS—FRENTE AL MERCADO CHICO

SERVICIO A TODA HORA

Almuerzos á la minuta.	
Id. á la carta, 1 botella vino, comida á escojer	$ 0 40
Comidas á la carta, 1 botella vino, comida á escojer	0 50
Pensiones por mes particulares	20 00
Id. con comida á elegir, 1 botella vino, 3 postres	18 00
Id. tres platos comida, café y postre, ½ botella vino	15 00
y tambien se reciben pensiones á	12 00

Toda recomendacion es inoficiosa, pues la mejor recomendacion en este caso, son los treinta años que ya lleva de existencia dicho establecimiento sin interrupcion.

Solo sí garantimos á nuestros favorecedores y al público en general, buenos almuerzos y comidas, con la ya segura economía, sin esceptuar el esmerado trato de costumbre.

m17.15 *Andrés Cassaglia.*



TARJETAS DE VISITA A 5 REALES

EL CIENTO

Se hacen en esta imprenta

GRAN HOTEL Y Café Peninsular

El que suscribe, deseando dar mayor ensanche á su hotel, adquirió el establecimiento de altos y bajos, que se denominó «Café de l'Opera», poniéndolo en franca comunicacion con su anterior sito en la plaza Independencia; ambos establecimientos quedan pues, convertidos en uno solo.

La importancia de estas dos localidades, teniendo una de ellas su fachada frente al teatro Solís y la otra á la plaza Independencia, como tambien su gran comodidad que permite dar hospedaje á 50 personas, como alojamiento para muchas familias, hace innecesario recomendacion alguna, asegurando á la numerosa clientela que honra su establecimiento y al respetable público, continuar mereciendo su concurso, en cambio de su constante celo en el cumplimiento de sus deberes y modicidad en sus exigencias.

Montevideo, Abril 29 de 1878.

Salvador Ginesta.

CALLE JUNCAL, NÚM. 109 — Plaza Independencia.

CALLE BUENOS AIRES, NUMS. 298 y 300 — Frente al teatro Solís.

a30.1mes

S. & H. HARRIS

17, Monsell Street, Londres

BETUN LIQUIDO PARA EL CALZADO

Muy brillante, no ensucia los vestidos ni quema el cuero

COMPOSICION CONTRA EL AGUA PARA LOS CORREAGES Y GUARNICIONES

Artículo empleado universalmente, hace mas de 50 años, como el mejor por sus propiedades contra el agua, por su brillantez, su duracion y sus efectos ventajosos para el cuero.

BETUN LIQUIDO para los ARREOS y los CARRUAGES. ACEITE NEGRO AZABACHE para las GUARNICIONES. POLVOS para las PIEZAS de METAL. TINTURA NEGRA para los CORREAGES y los CUEROS de TODAS CLASES. Pasta para las sillas. Pasta para barnizar y limpiar los metales y el cristal.

Depósito en Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y Cª

EMPRESA DE LA Plaza de Toros

La Comision Directiva llama á propuestas para el arrendamiento de la espresada plaza, por el término de uno ó dos años. Los interesados podrán presentar sus propuestas hasta el dia domingo 19 del corriente, á las 2 de la tarde, en el salon contiguo al Teatro Solís, las que serán abiertas en presencia de los mismos; la Comision se reserva el derecho de aceptar aquella que crea mas conveniente, ó de rechazarlas todas si á su juicio ninguna llena sus deseos.

Montevideo, Mayo 14 de 1878.

m15.5

GRANULOS ANTIMONIALES DEL Dr PAPILLAUD

La Academia de Medicina de Paris *ha emitido su dictámen sumamente favorable sobre esta nueva medicina tambien* Aprobada por la Junta de Hygiene del Brasil.

Gránulos Antimoniales contra Enfermedades del corazon, Asma, Catarro, Tísis y Afecciones nerviosas.

Gránulos Antimonio-Ferrosos contra Anemia, Clorosis, Neuralgias, Nevrósis y Afecciones escrofulosas.

Gránulos Antimonio-Ferrosos CON BISMUTO contra las Enfermedades de las vias digestivas (*Dispepsias, Gastralgias*) y las Enfermedades nerviosas.

Fª E. MOUSNIER, en Saujon (Francia).

Depósitos en *Rosario y Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y Ca.

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS

Administracion Latorre

Acaba de publicarse en esta imprenta el 2.° tomo de la **Coleccion de Leyes, Decretos, Acuerdos y Documentos de actualidad**, que alcanza hasta 31 de Diciembre de 1876.

EN VENTA POR MAYOR Y MENOR

REUMATISMOS

3 DIAS bastan para curarse radicalmente de los REUMATISMOS RECIENTES, AGUDOS, CRÓNICOS Y ARTICULARES, para nunca mas volver, con el REMEDIO MILAGROSO, óleo de yema de huevo de avestruz del cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick de Amsterdam.—Hay un prospecto y el modo de aplicarlo en seis idiomas y se pueden dar las pruebas de este remedio sin rival, con la lista de los nombres y domicilios de las numerosas personas ya curadas en Montevideo y en la campaña.

ES UN DEBER HUMANITARIO!

aconsejar este remedio á todos los que sufren de reumatismos aunque sea desde muchos años; entre las personas últimamente curadas, hállase un empleado del diario «El Siglo» enfermo de un *reumatismo articular* en la rodilla desde mucho tiempo, que curó radicalmente con un frasco y medio de este precioso remedio, el cual puede informar.

Único depósito por mayor y menor, calle Sarandí, núm. 317, Bazar Parisien. m4.1mes

DESCUBRIMIENTO NO MAS ASMA NI AHOGOS NI TOS GRACIAS Á LOS POLVOS del Dr CLERY de *Marsella* (Francia) Depósito en *Montevideo*, A. DEMARCHI Hº y Cª.

LETRAS

POR CUALQUIER CANTIDAD

Sobre Pau, Oloron, Bayonna, Orthez, Mauléon ó cualquier otro punto de los Pirineos, se dán en el escritorio de

H. COHE y C.ª (ANTIGUAMENTE DAGUERRE Y C.ª)

Calle del Rincon, número 37. LIII

Medallas de Oro y de Plata. DIGESTIVO DUPRÉ

POLVO Y PASTILLAS ESPECIALES de DUPRÉ Farmco de 1ª cl. de las Facultades y Escuelas superiores de Paris y Montpellier (Francia).

Esta medicacion es infinitamente superior á todas las conocidas hasta el dia en los casos de *Gastralgias, Gastritis, Dispepsias, Afecciones del hígado y del bazo, etc., etc.* Gastritis y Gastralgias que contaban ya 2 años, 5 años, 8 años, 12 años y hasta 15 años de fecha, que habian resistido tenazmente á toda la *ciencia médica*, á los *efectos de las aguas termales* y á *todos los recursos de la farmacopea*, han sido curadas en menos de un mes con este digestivo, despues de haberse mostrado rebeldes á todos los métodos curativos conocidos.

VINO DUPRÉ AL COCA FERRUGINOSO el mas tónico y reconstituyente de los vinos.

Depósito general en la Farmacia de Dupré, en Lyon (Francia).

En *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Tarjetas fúnebres

EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS

SE HACEN EN ESTA IMPRENTA

A 3$50

EL PRIMER CIENTO

Y 3 $ POR CADA 100 MAS

JABONES SULFUROSOS DE L. BARROU

Sucesor de A. Mollard

Paris, 14, rue Martel, 14, Paris.

ESTOS JABONES, INMEJORABLES PARA EL TOCADOR, PRESERVAN DE LAS PICADURAS DE LOS MOSQUITOS

JABON SULFUROSO DE TOCADOR
JABON SULFUROSO MEDICINAL
JABON DE ACIDO FENICO
JABON DE ALQUITRAN

Depósitos en todas las principales Boticas y Perfumerías del mundo.

En *Montevideo, Buenos-Ayres y Rosario*. A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

HAMBURG-MAGDEBURGER Feuerversicherungs-Gesellschaft EN HAMBURGO

AGENTE EN MONTEVIDEO Adolph Rabe

Núm. 17—Calle del Rincon—Núm. 17

mz24.1año.1p.c.d.

CURACIONES. PLUS DE COPAHU — El Jarabe de *citrato de hierro* (del Dr CHABLE de Paris) es el único que cura enseguida las *Gonorreas, Relajaciones y Debilidades* del canal, las *pérdidas y leucorreas* de las mujeres (ver la noticia).—*A Paris.* Dr CHABLE calle Vivienne, 36. DEPURATIF du SANG — 50,000 curas de *empeines, afecciones cutáneas, virus y enfermedades secretas, acritudes y humores de la sangre*, prueban bastante bien que mi JARABE DEPURATIVO VEGETAL (sin mercurio); y mis BAÑOS MINERALES son los únicos medicamentos que curan radicalm. estas afecciones. *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

PERFUMERIA SUPERIOR DE RIMMEL

Perfumes de Ilang-Ilang, del Jockey-Club y otros varios. Vinagre de Tocador del gran mundo y de las celebridades. Agua de Tocador, Agua de Lavanda, Agua de la Florida, Agua de Colonia, Zumo de Limon, Glicerina para el pelo. Jabon de Glicerina y miel, de Windsor y otros. Polvos de Arroz de Violeta, Agua dentaria contra los dolores de muelas, etc.—96 Strand, 128 Regent street & 24 Cornhill, Londres. Se hallan de venta en todas las Perfumerías y en todas las Farmacias. La MARCA de FÁBRICA está registrada en las oficinas del Heraldic Rome.

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Coleccion Legislativa DE LA República Oriental del Uruguay

POR EL DOCTOR D. MATIAS ALONSO CRIADO

Esta importante obra, la primera entre las de su clase y la última de las publicadas, recopila metódica y cronolójicamente todas las leyes, decretos, resoluciones gubernativas, tratados internacionales, acuerdos del Tribunal Supremo de Justicia, instrucciones, circulares y demás disposiciones vigentes de carácter permanente, sancionadas con fuerza de ley desde la Independencia de la República hasta el año corriente de 1878.

Cada página lleva tres registros para facilitar su consulta, y cada tomo contiene dos índices, uno alfabético y otro cronolójico de las materias en él contenidas.

Los cuatro tomos se hallan de venta en la «Imprenta Rural», Cámaras, 111, y principales librerías de la República, al módico precio de 15 pesos.

Esta obra es útil á todas las clases sociales y es la mas completa, barata y estensa de todas las publicadas. ab4.perm

PORTA-REMEDIO REYNAL BUJIAS Y SUPOSITORIOS

Disoluble con todos los medicamentos.

En el tratamiento de todas las enfermedades en donde su aplicacion está recetada, su accion es tanto mas cierta que mantiene en contacto el remedio con el mal.

Los numerosos esperimentos recientemente hechos en varios hospitales de Paris y en las clínicas especiales, demostran las ventajas de este tratamiento contra las gonorreas recientes ó crónicas y estrecheces del canal de la uretra.

Para las mujeres, en casos de uretritis, vaginitis y para el tratamiento de cuello uterino y de la mucosa intra-uterina.

L. REYNAL, farmacéutico, 77, *rue Marbeuf, Paris.*

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.

CENTENAIRE DE VOLTAIRE ET DE J. J. ROUSSEAU

Les résidents suisses et français qui ont résolu de fêter par un banquet le centenaire de Voltaire et de J. J. Rousseau, ont l'honneur d'inviter tous les libres penseurs qui désireraient en faire partie, á se faire inscrire jusqu'au 20 courant sur les listes déposées chez.

M. M. A. Hequet, rue Treinta y Tres, número 93;
R. Reynaud, id., 89;
P. Peyramale, Misiones, 205;
A. Las Cazes, Sarandí, 159;
G. Galli, Rincon, 99;
Menoud, 18 de Julio, 231;
J. E. Goffre, 25 de Mayo, esquina Zavala;
J. Cazaux, Mercedes, 1;
Labeque, 18 de Julio, 155. m7.12

Planillas DE REDUCCION DE MONEDAS DE ORO Y PLATA

Se venden en esta imprenta á 10 centésimos una.

DIRECCION DEL Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna y revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de tres á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en el salon de sus sesiones.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

f.13.perm. *El Secretario.*

EN ESTA IMPRENTA SE VENDE:

A medio real—Catecismo de la Doctrina cristiana por el padre Astete.

A 1 id.—Planilla de reduccion de kilógramos á libras.

A 2½ id.—Libretas para lavado.

A 3 id.—Historia de la tierra.

A 4 id.—Poesías de Berro.

A 4 id.—Vida de Jesus por Renan.

A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Perez Gomar.

A 5 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).

A 5 id.—Indicadores de baile (cada hoja).

A 6 id.—Libretas para cobro de alquileres.

A 15 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).

A 15 id. arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior.

A 2 pesos arroba—Papel para envolver.

Además, papel de diario, formato de *El Siglo*, y finos y blancos de colores á precios módicos.

Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética, etc. etc.

COMISION E. ADMINISTRATIVA — Direccion de Abasto y Tabladas

Estando vigente la disposicion de esta Direccion de 30 de Enero de 1878, de acuerdo con lo estipulado en el contrato entre el Superior Gobierno y la Empresa de Corrales de Abasto en la Barra de Santa Lucía, que obliga á los abastecedores del ganado lanar, porcino, y cabrío á hacer la faena para abasto en aquellos corrales; se les previene nuevamente que están en el deber de dar cumplimiento á lo dispuesto, bajo las penas y multas establecidas por las disposiciones que rigen sobre esa materia.

Montevideo, Mayo 6 de 1878.

m9.10 *La Direccion.*

ALIMENTO DE LOS NIÑOS CON LA FECULE-DUTAUT

25 años de buen éxito en Francia.

La eficacia de esta preciosa fécula se ha demostrado en los hospitales de Paris, Burdeos, etc.—Ella sirve de auxiliar á la leche maternal insuficiente, facilita el destete, combate la diarrea y puede reemplazar á las nodrizas mercenarias.

PARIS, en la casa de P. DUTAUT & hijo, calle de Enghien, nº 26, En BUENOS-AIRES, MONTEVIDEO y ROSARIO, en las casas A. DEMARCHI hermanos y Cía

Aviso Oficial

Comision E. Administrativa.

Montevideo, Abril 26 de 1878.

De conformidad con el superior Decreto del 22 de Febrero ppdo., se hace saber al público que la Oficina del Registro de propiedades departamentales, correspondiente al de Montevideo, ha sido instalada en la casa que ocupa esta Corporacion, Oficina del Archivo General.

Para el mejor conocimiento del público, se trascriben á continuacion los dos primeros incisos del art. 2.° del superior Decreto antes referido, que trata de las obligaciones de los propietarios y agrimensores.

« *Inciso 1.°* El estracto de los títulos de propiedad de los terrenos comprendidos dentro de los límites de su respectiva jurisdiccion y Departamento, que cada propietario está obligado á presentar en el término de cuatro años, á contar desde la fecha en que empieza á regir este Decreto. »

« *Inciso 2.°* Anotarán tambien toda mensura que se practique dentro de los mismos límites, para lo cual el agrimensor operante pasará una noticia circunstanciada de la superficie del terreno medido y de los linderos asignados, espresando el nombre del propietario, poseedor ó denunciante; y si se presenta título, determinando la fecha de este y su procedencia hasta la salida del dominio del Fisco. »

La Oficina estará abierta todos los dias hábiles de 11 á 4 de la tarde.

a28.15 *La Secretaría.*

TABACO

El que suscribe, á los dueños de terrenos que quieran cultivarlo, se les ofrece para la direccion práctica, tal como se cosecha en la isla de Cuba (Vuelta-Abajo) sin omitir ninguna operacion de las que los mejores *Vegueros* practican, garantiendo del modo mas eficaz que cuando menos han de obtener un aumento en su produccion de un 25 p. % siendo ademas de 50 p. % mejor clase que si lo cultivan guiados por cuantos TRATADOS y GUIAS PRÁCTICAS se conocen hasta la fecha, aunque sus propios *autores* sean los directores del cultivo, siempre que lo hagan tal como lo aconsejan en sus obras. Para enterarse de las condiciones dirigirse á la calle de Buenos Aires, n. 287, cigarrería «La Ramoncita».

Montevideo, Mayo 1.° de 1878.

Agustin Reverter.

my3.1mes

CHOCOLAT MENIER de PARIS — EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE GRABADO SOBRE CADA DIVISION — CUIDARSE DE LAS IMITACIONES

Depósito: Botica Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

LA VELOUTINE ES UN POLVO DE ARROZ

Especial, preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.

ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.

Precio de la Caja con borla, 5 fr.

En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.

Depósitos en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y Cª; SANTIAGO VERME Hº, Uruguay, 94.

ENFERMEDADES CRÓNICAS

CONSULTORIO PARA DICHAS ENFERMEDADES

El Doctor Pugibet

MÉDICO-CIRUJANO Y PARTERO

Ofrece sus servicios profesionales al público, y previene á sus amigos que se ha establecido en la

CALLE DEL XI, NUM. 201

m4.1mes

AGUA DE MELISA de los Carmelitas BOYER

Cuidado con las Falsificaciones.

Unico sucesor de los Carmelitas

PARIS, 14, Calle de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejía, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto. Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegadas los frascos de todos tamaños.—Exíjase la firma de: [firma] Boyer. Depósitos en todas las Farmacias de las Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR,

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTÓMAGO y todas las afecciones nerviosas se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURÁLGICAS del Dr CRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 23, r. de la Monnaie, en Paris.—En *Rosario* y *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

FOLLETIN

98

EL MONAGUILLO

DE LAS SALESAS

POR D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

[illegible]

seguridad los misteriosos habitantes de aquella casa?

Porque tales habitantes no existirian, y los dos ginetes que habia visto la vieja debian ser los dos viajeros que se acercaban á Madrid.

En cuanto á brillarles los ojos y haberse detenido junto á la casa de los duendes, era pura ilusion efecto del pavor supersticioso y aun fácil equivocacion en medio de la noche y en aquel sitio donde no penetraba el resplandor de la luna.

[illegible]

—Pues no lo sé,—respondió la vieja, que tambien se habia sorprendido;—alguna señal....

—No espero á nadie.

—Yo sabré quien es,—repuso Antolin.

Y sin detenerse se acercó á la ventana, y la abrió, mirando por entre los hierros de la reja.

A nadie vió.

—¿Quién vá?—preguntó el hidalgo.

No le respondieron.

—¡Vive Dios!... No he de quedarme con las ganas [illegible]

CAPITULO V.

Empezamos á conocer á los duendes

[illegible]

El bulto era persona; un hombre que envuelto en una capa negra ó de color muy oscuro, movióse y empezó á levantarse mientras el hidalgo se alejaba hácia la calle del Barquillo.

Aunque la luna brillaba, no era posible reconocer á la persona que tan hábilmente se habia ocultado á la mirada escudriñadora de Antolin, porque aquella persona ocultaba cuidadosamente el semblante con el embozo de su negra capa. Solo podemos decir que era de estatura mas bien escasa y que [illegible]

Luego fué otra vez interrumpido el silencio.

Ya no debia ser una sola persona la que por allí andaba, sino tres ó cuatro, pues las pisadas eran muchas.

Las piedras que habia entre los escombros volvieron á rodar, produciendo mayor ruido que antes, como si los que entonces andaban pisasen con doble fuerza ó se moviesen con mayor rapidez.

Bien pronto el ruido sonó muy cerca de la escalera, y en breve el embozado se dejó ver en el portal, [illegible]

—Allá vá,—dijo ella con voz que solo pudo ser oida por el embozado.

Y éste, concentrando tambien la voz dijo á su vez:

—Venga.

Inmediatamente se deslizó sin separarse de la pared un objeto.

Era una escala de cuerda.

El embozado no perdió un instante, dió un paso [illegible]